	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	1 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	



Plan de Contingencia Municipal para la Atención Inmediata de Emergencias Humanitarias

**Páramo-Santander
2020**




	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	2 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Tabla de contenido

1. Presentacion.....	4
1.1 Objetivos	4
1.1.1 Objetivo General	4
1.1.2 Objetivos Especificos	4
1.2 ¿Qué es plan de contingencia?.....	5
1.2.1 ¿Qué es la Ayuda Humanitaria Inmediata AHI?	5
1.2.2 ¿Que es la subsidiaridad?.....	6
1.2.3 ¿Quiénes son reconocidas como víctimas según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011?	6
1.2.4 Criterios Básicos para la Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata AHÍ.....	7
2. Diagnostico	10
2.1 Deescripción Geográfica del Municipio:.....	10
2.1.1 Descripción de la población víctima que atendió el municipio	11
2.1.2 Descripción población victima actualizada	11
2.2 Dinámica de violencia:	13
Durante los últimos tres años en el municipio de Paramo no se presentaron hechos victimizantes que afecten a la población residente en el Municipio del área rural y urbana,	13
Línea de tiempo:	13
Mapa De Riesgo.....	13
2.3 Capacidad de Respuesta para las Garantías de No Repetición	14
2.3.1 Personal de Apoyo.....	14
2.3.2 Organizaciones Sociales.....	14
2.3.3 Recursos Físicos y Económicos.....	15
2.4 Recursos de Corresponsabilidad	15
Para el municipio de Páramo se identifican de recursos de corresponsabilidad en los componentes de atención inmediata así:	15
• Coordinación.....	15
Administración municipal.....	15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	3 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Gobernación	15
UARIV	15
• Concurrencia.....	15
UARIV	15
Gobernación	15
SENA	15
• Subsidiaridad	15
3 MEDIDAS DE ASISTENCIA, AYUDA y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	16
4. Ruta de Atención Inmediata.....	24
4.1 Rutas o protocolos de Atención.	24
4.2 Ruta de acceso al apoyo subsidiario	44
4.3 ruta unica para la atención de eventos masivos	44
5. responsabilidades por componentes de atención a eventos masivos.	52
6. Cronograma de Actividades de Alistamiento de la Respuesta en la Inmediatez	54
7. Recursos.....	55

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	4 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

1. PRESENTACION

El presente documento busca ser la guía para la atención inmediata de emergencias humanitarias con ocasión del conflicto armado interno dentro del municipio de Páramo y en el marco de la ley de víctimas, aquí se definen desde los conceptos básicos los cuales permiten tener una visión más clara del tema a tratar, de igual forma se realiza la caracterización sociodemográfica del municipio, la descripción del conflicto dentro del municipio en un horizonte de tiempo de tres años, además se identifica la caracterización institucional para el municipio de Páramo, por otra parte las medidas a brindarse las cuales son asistencia, atención y ayuda humanitaria inmediata así como las rutas o protocolos dados para dicha atención, de igual forma y teniendo en cuenta lo anterior se establece un árbol de comunicaciones para las dependencias responsables en el momento de la asistencia, atención y ayuda humanitaria inmediata y de igual forma se establece los recursos destinados para dicho fin.


1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Planificar y coordinar la intervención articulada de las instituciones y organizaciones que integran el Comité Municipal de Justicia Transicional en la inmediatez, con oportunidad e integralidad, a las víctimas de emergencias generadas en el marco del conflicto, y elaborar el plan de contingencia para la atención inmediata de emergencias humanitarias para el Municipio de Páramo.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir los conceptos básicos entorno al plan de contingencia para la atención inmediata de emergencias humanitarias.
- Definir los criterios básicos para la entrega de ayudas y atención humanitaria inmediata AHÍ
- Realizar el diagnóstico para identificar la situación sociodemográfica y las situaciones de posible riesgo de ocurrencia de violaciones de derechos humanos en el municipio, y los posibles escenarios de riesgo asociados a los hechos victimizantes.
- Realizar la caracterización institucional inmediata en cuanto a recursos humanos, sociales, físicos y económicos y de corresponsabilidad.
- Establecer las medidas de atención, asistencia y ayuda humanitaria inmediata.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	5 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- Establecer las rutas o protocolos de atención
- Definir el árbol de comunicaciones y los recursos

1.2 ¿QUÉ ES PLAN DE CONTINGENCIA?

El Plan de Contingencia es una herramienta técnica municipal, distrital y departamental, para construir capacidades de respuesta institucional local que permitan garantizar, en la fase de inmediatez, la protección y respuesta humanitaria adecuada y pertinente, eficaz y oportuna, coordinada y complementaria para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridos en el conflicto armado interno, así como evitar que las emergencias se extiendan o que el daño provocado a las víctimas se profundice.

Para hacerlo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, se definen: i) diagnóstico de riesgo de victimización; ii) rutas de repuesta por componente de atención inmediata, hecho victimizante y responsable institucional; iii) necesidades y medidas de alistamiento para la implementación de las rutas; v) árbol de comunicaciones, y iv) recursos financieros, humanos y físicos.


1.2.1 ¿Qué es la Ayuda Humanitaria Inmediata AHI?

AHI es la primera ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan mediante declaración haber sido víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto en los últimos 3 meses y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada. La administración municipal o distrital receptora de la población víctima es la responsable de garantizar los componentes de alimentación, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia y transporte de emergencia. Para los casos de desplazamiento forzado la atención se debe brindar desde la toma de la declaración hasta la notificación de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para los casos de hechos diferentes al desplazamiento forzado la ayuda se debe brindar desde la toma de declaración por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

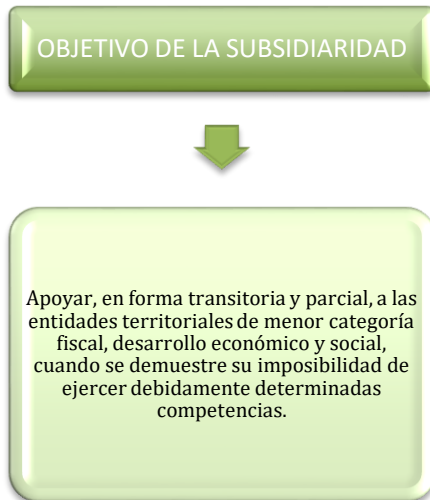
Objetivo de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata.

Mitigar el impacto de la ocurrencia de hechos victimizantes, esto es **evitar el sufrimiento humano**, garantizando socorro, asistencia, protección y atención de las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante.

(Dar respuesta)

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión: 27/09/2019	Código: GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión: 1.0 Página: 6 de 2	Aprobado por: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

1.2.2 ¿Que es la subsidiaridad?




Consiste en la prestación de un servicio o desarrollo de una competencia de manera temporal por parte de un nivel de gobierno superior, por incapacidad de la entidad competente, mientras, con el acompañamiento pertinente, ésta adquiere la capacidad para su desarrollo. Es temporal y a solicitud de la entidad competente. La entidad de nivel superior presta asistencia técnica para superar la debilidad o deficiencia en el desempeño de la competencia. La subsidiariedad se aplicará con respecto de las competencias de los municipios, en relación con la ayuda y atención humanitaria inmediata y el auxilio funerario. (Estrategia de Corresponsabilidad decreto 2460 de 2015).

1.2.3 ¿Quiénes son reconocidas como víctimas según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011?

- Sujetos individuales o colectivos
- Pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados;
- Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y sus miembros individualmente considerados;
- Pueblo Rrom o Gitano, las Kumpany y a sus miembros individualmente considerados,

Qué hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.


- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.
- Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Niños, niñas o adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, antes de alcanzar su mayoría de edad.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			7 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley sólo cuando sufran daños directos en sus derechos y no por el daño sufrido por quienes sean miembros

1.2.4 Criterios Básicos para la Entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata AHÍ


	<u>AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO)</u>	<u>ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (DESPLAZAMIENTO FORZADO)</u>
DEFINICIÓN	Es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante.	Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.
RESPONSABLES DE LA ENTREGA	Alcaldías municipales y distritales. Se recomienda llevar un registro detallado de hogares atendidos y AHI entregada. –Se puede realizar usando bases de datos y sistemas de información-. De acuerdo con los principios de corresponsabilidad podrán contribuir los departamentos y la nación cuando los municipios no puedan cumplir con su función. Debe existir una estrecha articulación entre el ministerio público y la alcaldía para activar la ruta de AHÍ.	Alcaldías municipales y distritales. Se recomienda llevar un registro detallado de hogares atendidos y AHI entregada. –Se puede realizar usando bases de datos y sistemas de información-. De acuerdo con los principios de corresponsabilidad podrán contribuir los departamentos y la nación cuando los municipios no puedan cumplir con su función. Debe existir una estrecha articulación entre el ministerio público y la alcaldía para activar la ruta de AHÍ.
TEMPORALIDAD DE LA AHÍ	La entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata se hará hasta por un (1) mes, prorrogable hasta por 1 mes adicional, en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante así lo amerite.	La entrega de Atención Humanitaria Inmediata se hará Desde la toma de la declaración en Ministerio Público, hasta la notificación e inclusión o no en el Registro Único de Víctimas –RUV-.
VÍCTIMAS QUE SOLICITAN AHÍ	<ol style="list-style-type: none"> 1. Está en el censo o declaró ante el Ministerio Público. 2. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses. 3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho 4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante. 5. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Está en el censo o declaró ante el Ministerio Público. 2. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses 3. No está aún valorado en el RUV por ese hecho 4. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado 5. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			8 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


COMPONENTES DE AHI	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alimentación 2. Aseo personal 3. Utensilios de cocina 4. Alojamiento transitorio 5. Manejo de abastecimientos 6. Atención médica de emergencia 7. Atención psicológica de emergencia 8. Transporte de emergencia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alimentación 2. Aseo personal 3. Utensilios de cocina 4. Alojamiento transitorio 5. Manejo de abastecimientos <p>*Para entregar estos componentes la alcaldía deberá evaluar la situación de vulnerabilidad del hogar en relación con la victimización.</p>
---------------------------	--	--

Diferencias entre la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata

	ATENCION HUMANITARIA A VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO
FASES	Se compone de tres fases: Inmediata, Emergencia y Transición	Existen dos tipos: La inmediata brindada por la alcaldía municipal y la ayuda humanitaria que entrega la Unidad para las Víctimas.
TEMPORALIDAD	<p>Atención Humanitaria Inmediata: Desde la toma de la declaración hasta la notificación de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas – RUV.</p> <p>Atención Humanitaria de Emergencia: Desde la inclusión en el RUV, se entrega de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima</p> <p>Atención Humanitaria de Transición: La víctima se encuentra en una situación que no presenta las características de gravedad y urgencia que la haría destinataria de la Atención Humanitaria de Emergencia según evaluación realizada por la Unidad para las Víctimas.</p>	<p>Ayuda Humanitaria Inmediata: Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.</p> <p>Ayuda Humanitaria: Desde la inclusión en el Registro Único de Víctimas, por una sola vez.</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			9 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

CRITERIOS	<p>Atención Humanitaria Inmediata:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desplazamiento forzado ocurrido dentro de los últimos tres (3) meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. <p>Atención Humanitaria de Emergencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse incluido en el RUV. 2. El hecho del desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior a la fecha de solicitud o encontrarse en extrema urgencia. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada o en carencias graves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación. <p>Atención Humanitaria de Transición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse incluido en el RUV. 2. Hogares que no hayan superado su vulnerabilidad y se encuentren con carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación. 	<p>Ayuda Humanitaria Inmediata:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. <p>Ayuda Humanitaria:</p> <p>Los definidos por la Unidad para las Víctimas.</p>
RESPONSABLE	<p>Atención Humanitaria Inmediata: Alcaldía municipal</p> <p>Atención Humanitaria de Emergencia: Unidad para las Víctimas</p> <p>Atención Humanitaria de Transición: Unidad para las Víctimas. Y se concertarán acciones con las Alcaldías municipales para el alojamiento.</p>	<p>Ayuda Humanitaria Inmediata: Alcaldía municipal</p> <p>Ayuda Humanitaria: Unidad para las Víctimas</p>
COMPONENTES	<p>Atención Humanitaria Inmediata: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio.</p> <p>Atención Humanitaria de Emergencia: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio y vestuario.</p> <p>Atención Humanitaria de Transición: Alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal</p>	<p>Ayuda Humanitaria Inmediata: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, Atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia, alojamiento transitorio.</p> <p>Ayuda Humanitaria: Hasta una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago de acuerdo a la afectación por una sola vez.</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	10 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Humanitarias inmediatas: AHÍ

- 

Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años de edad .
- 

Familias cuyos integrantes presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares .
- 

Familias que su jefatura y responsabilidad económica, este en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad.
- 

Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y/o Rrom
- 

La familia pertenece a la zona urbana o rural del municipio, en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundicen con el hecho victimizante

2. DIAGNOSTICO

2.1 DEESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO:


El municipio de Paramo se encuentra ubicado en la parte central del Departamento de Santander, hacia la margen occidental de la provincia de Guanentá, el caso urbano dista 124,6 kilómetro de Bucaramanga 20 kilómetros de San Gil trayectos viales totalmente pavimentados.

Límites: Por el oriente con Valle de San Jose y Ocamonte, por el occidente con el Socorro, Confines y Pinchote, por el norte con San Gil y por el sur Charala. El municipio cuenta con el centro urbano y las siguientes veredas: La Laguna, El Moral, La Palmita, La Lajita, Pedregal Alto, Pedregal Bajo, Palmarito, Palmar y Juan Curí. Fuente: IGAC abril 2020 - Geoportal.

Área Total: La comprensión municipal ocupa un territorio de 73.2 km², de los cuales 1.1 km² pertenecen a área urbana con una altitud de 1450 m sobre el nivel del mar, su temperatura promedio es de 21° C. una población de 4.294 Habitantes y una densidad de población 58,03 Habitantes por Km². su principal fuente hídrica está constituida por la quebrada la Chorrera la cual abastece el acueducto urbano veredal de la localidad.

Extensión total: 73.2 Km²

Extensión área urbana: 1.1 Km²

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	11 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Extensión área rural: 72.1 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1.440

Temperatura media: Se observa una variación de la temperatura media de 19°C a lo largo de la parte alta municipal a 22°C en la parte baja a lo largo del río Fonce. ° C

goza de atractivos naturales como el Santuario de **Nuestra Señora de la Salud**. Homenaje a la aparición de La Virgen María en una quebrada cerca al municipio. Allí se puede apreciar de un oratorio y recolectar agua Bendita.

la Cueva del Indio, las Cascadas de Juan Curí. Ubicadas sobre la vía San Gil-Charalá (5 min. aproximadamente desde el ramal de Páramo). Caída de agua de más de 80 metros apta para la práctica del torrentismo y disfrutar de la maravilla de la naturaleza, bosques, quebradas, animales, deporte extremo, pozo en el lugar donde cae la cascada, etc.

Haciendas coloniales (Hacienda San Lorenzo, La Palmita, La Lajita, La Calichana, etc.)

Hoteles, empresas de turismo, Posadas.

La mayor parte del territorio del Municipio tiene uso agropecuario y los principales renglones económicos lo conforman los sectores: Agrícolas, pecuarios, forestales como sector secundario se encuentra industria y agroindustria, y como sector terciario se encuentra el comercio, turismo y servicios.


2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA QUE ATENDIÓ EL MUNICIPIO

El Municipio de Paramo en el último año no atendido familias victimas de hechos de inmediatez.

2.1.2 DESCRIPCIÓN POBLACIÓN VÍCTIMA ACTUALIZADA

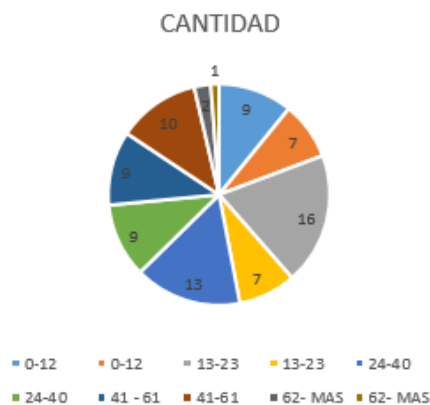
El contenido de la siguiente tabla corresponde a los datos recolectados en la caracterización de la población víctima del conflicto armado residente del municipio.

	TOTAL	GENERO			ETNIA			DISCAPACIDAD
		Hombre	Mujer	LGBTI	Indígenas	Afrocolombianos	ROM	
Abando o Despojo forzado de Tierras	0	0	0	0	0	0	0	0
Acto terrorista/combates/hostigamientos	0	0	0	0	0	0	0	0
Amenaza	83	49	34	0	0	2	0	0
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	0	0	0	0	0	0	0	0

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			12 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


Desaparición forzada.	0	0	0	0	0	0	0	0
Desplazamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0
Minas antipersonas	0	0	0	0	0	0	0	0
Perdida de bienes inmuebles o muebles	0	0	0	0	0	0	0	0
Secuestros	0	0	0	0	0	0	0	0
Sin información	0	0	0	0	0	0	0	0
Tortura	0	0	0	0	0	0	0	0
Vinculación de niños y niñas y adolescentes	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL VICTIMAS	83	0	0	0	0	1	0	0

El Municipio de Páramo cuenta con un total de 83 personas en la población víctima entre los 5-69 años. En los rasgos de 0-12 años con 16 personas, 13 a 23 con 23 personas, 24 a 40 con 22 personas, en el rango de 41 a 61 con 19 personas y 62 o más con 3 personas.



	RANGO	CANTIDAD
MUJERES	0-12	9
HOMBRES	0-12	7
MUJERES	13-23	16
HOMBRES	13-23	7
MUJERES	24-40	13
HOMBRES	24-40	9
MUJERES	41 - 61	9
HOMBRES	41-61	10
MUJERES	62- MAS	2
HOMBRES	62- MAS	1

- En el proceso realizado de caracterización a corte de junio del año 2020, fueron atendidas 83 personas reconocidas en el registro único de víctimas y que se encuentra residentes en el municipio, las cuales fueron 46 mujeres y 33 hombres,
- El Municipio cuenta con 33 núcleos familiares.
- De los 33 núcleos familiares 23 son jefes de hogar
- De las 83
- personas 69 personas son menores de edad 50 mayores de edad.
- Las 83 personas caracterizadas en el municipio corresponden a hechos victimizante por desplazamiento forzado, sin embargo algunas personas tienen otros hechos adicionales al desplazamiento como homicidio y desaparición forzada.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
		Página:	13 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- De los 33 núcleos familiares, 24 núcleos viven en el área rural distribuidos así: en la vereda Palmarito 5, en la vereda Juan Curi 3, la laguna 1, Caguanoque 1, moral 1, pedregal arriba 3, pedregal abajo 3, vereda palmar 2, vereda Capellania 5 y en el área urbana 9 núcleos.

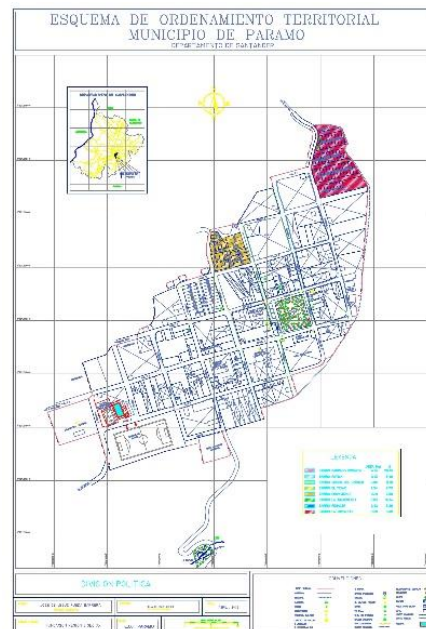
2.2 DINÁMICA DE VIOLENCIA:


Durante los últimos tres años en el municipio de Paramo no se presentaron hechos victimizantes que afecten a la población residente en el Municipio del área rural y urbana,

Línea de tiempo:

AÑO	HECHO	LUGAR DE OCURRENCIA	NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS	PRESUNTO AUTOR	TIPO DE RESPUESTA DADA POR LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES
2018					
2019					
2020					

Mapa De Riesgo



 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE		
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019	
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01	
		Versión:	1.0	
		Página:	14 de 2	
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño		

Una vez realizada la reunión con los integrantes del Comité Territorial de Justicia transicional del municipio quienes lograron identificar la cartografía social y quienes posteriormente determinaron que en el Páramo no tiene escenarios de posibles riesgos de ocurrencia de hechos victimizantes. De igual forma mediante informe entregado por parte de la policía local y ejército nacional en comité de justicia transicional, se tiene una apreciación de seguridad de bajo en el municipio de Páramo.

2.3 CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

2.3.1 PERSONAL DE APOYO


Esta es la oferta institucional disponible orientada a la participación y atención de emergencias humanitarias de carácter individual y masivo.

El municipio de Páramo tiene 12 personas dentro de las instituciones locales, disponibles y capacitadas para atender a las víctimas de los diferentes hechos victimizantes en los distintos componentes de atención inmediata, con enfoque diferencial.

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Secretaría General y de Gobierno	1
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Planeación	1
Secretaría de Hacienda	1
Inspección de Policía	1
Comisaría de Familia	1
Personería Municipal	1
Instituciones Educativas	2
Instituciones de Salud	1
Policía Nacional	1
Bomberos	1

2.,3,2 ORGANIZACIONES SOCIALES

El Municipio de Páramo cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios que apoya a la entidad territorial en la atención de emergencias y desastres.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	15 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

2.3.3 RECURSOS FÍSICOS Y ECONÓMICOS


El municipio cuenta con un Rubro Presupuestal de 1.000.000 para brindar Ayuda Humanitaria Inmediata, cuya fuente de financiación es del Sistema General de Participación A.14.01.06.09. ASISTENCIA Y ATENCION,

Los espacios con los que cuenta el Municipio CIC centro de Integración ciudadana con capacidad para 100 personas con batería de baños y que requieren acondicionamiento de acuerdo a la emergencia y las personas afectadas, llegado el caso.

2.4 RECURSOS DE CORRESPONSABILIDAD


Para el municipio de Páramo se identifican de recursos de corresponsabilidad en los componentes de atención inmediata así:

- **Coordinación**
Administración municipal
Gobernación
UARIV
- **Concurrencia**
UARIV
Gobernación
SENA
- **Subsidiaridad**
Seguridad social subsidiada
Programa de adulto mayor (Bono Pensional)
Programa de familias en acción


 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	16 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

3 MEDIDAS DE ASISTENCIA, AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA


	Componente de atención	Responsable de la respuesta inmediata	Descripción del Mecanismo implementado o por implementar para atender los eventos masivos	Descripción del Mecanismo Implementado o por implementar para atender los eventos individuales	Actividades de Alistamiento (capacidad institucional a desarrollar)
Componentes obligatorios para la Atención Humanitaria Inmediata	Alimentación	Alcaldía Municipal Secretaría general de salud Sub comité de asistencia y atención	Atención en el componente de alimentación como para eventos masivos para la atención de la población víctima del conflicto armado del municipio	Atención en el componente de alimentación como para evento individuales para la atención de la población víctima del conflicto armado del municipio	Suministrar alimentos perecederos y no perecederos de acuerdo a los hábitos alimenticios de la población (componente diferencial étnico, etario y de genero). -elaborar minutas -administrar racionalmente los alimentos. -verificar y corroborar las fechas de vencimientos de los alimentos.
	Albergue temporal	Secretaría de gobierno	Atención en el componente de albergue temporal (saneamiento básico) para eventos masivos de la población víctima del conflicto.	Atención en el componente de albergue temporal (saneamiento básico) para eventos Individuales de la población víctima del conflicto	Identifica infraestructura de albergues para la atención de emergencias Si no hay albergues, elabora inventario de posibles sitios y adelanta las adecuaciones requeridas.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	17 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


					<p>Una vez presentada la emergencia dispone de albergues para la atención.</p> <p>Garantiza condiciones habitacionales, de saneamiento básico y servicios públicos. Se prestará especial atención a la prevención de la violencia sexual e intrafamiliar al interior de los albergues</p> <p>Identifica las familias que requieren albergue y de acuerdo con el enfoque diferencial las ubica teniendo en cuenta las consideraciones para niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y/o lactantes, indígenas y afrocolombianos.</p> <p>Previamente define estrategias de administración de albergues y operación de los mismos.</p> <p>Emite la certificación que garantiza que los albergues no se</p>
--	--	--	--	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	18 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


					encuentran ubicados en zona de riesgo
Utensilios de Cocina	Alcaldía municipal Secretaría General, Secretaría de Salud, Subcomité de Asistencia y Atención	Atención en el componente de utensilios de cocina para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio.	Atención en el componente de utensilios de cocina para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio.		Dota elementos para servicio de alimentación comunitario (ollas, calderos, combustible –gas o leña–, cuchillos, cucharones, gorro, delantal, tapabocas, etc.)
Aseo Personal	Alcaldía municipal - Secretaría de Salud municipal	Atención en el componente de aseo personal para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de aseo personal para eventos Individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio		Dota elementos para aseo personal según las condiciones de la población que lo requiera
Transporte de emergencia	Secretaria de gobierno	Atención en el componente de transporte de emergencia para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de transporte de emergencia para Individuales masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio		Realizar el transporte de emergencia a la población víctima que lo requiera
Atención Médica de emergencia	Secretaria de Salud	Atención en medicina de emergencia para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en medicina de emergencia para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio		señaliza y divulga rutas para acceder a centros médicos por parte de la población afectada o en riesgo. Establece el número de ambulancias con las que se dispone y su estado, así como los profesionales con los que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	19 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


					<p>cuenta para la atención.</p> <p>Identifica, inmediatamente se conozcan los hechos victimizantes, las personas heridas y que requieran atención para que sean valorados de manera urgente.</p> <p>Valora médicamente, en atención general y atención de urgencia</p> <p>Realiza brigadas médicas de atención y prevención de enfermedades en los lugares de albergue (consulta, medicación, remisión y jornadas de prevención).</p>
Atención Psicológica de emergencia	Alcaldía municipal - Secretaría de Salud municipal	Atención en el componente de psicología de emergencia para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de psicología de emergencia para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio	<p>Identifica, inmediatamente se conozcan los hechos victimizantes, las personas que requieran atención psicosocial para que sean valorados de manera urgente.</p> <p>Valora médicamente, en atención psicológica de emergencia</p>	

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	20 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


					Realiza brigadas médicas de atención y psicológica de emergencia en los lugares de albergue (consulta, medicación y remisión).
	Manejo de Abastecimientos	Secretaria de gobierno	Atención en el componente de manejo de abastecimientos para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de manejo de abastecimientos para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Satisfacer en el tiempo apropiado, de forma adecuada y efectiva las necesidades de la población víctima del conflicto que requiere atención humanitaria inmediata
Otros componentes por cubrir en situaciones de emergencia	Vestuario y abrigo	Secretaria de Gobierno y secretaria de salud	Atención en el componente de manejo de abastecimientos para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de manejo de abastecimientos para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Garantizar el vestuario y abrigo a las víctimas de acuerdo a su enfoque diferencial.
	Registro y Censos	Secretaria de Gobierno	Atención en el componente de registro y censo para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de registro y censo para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Orientar a la víctima sobre la declaración en el formato FUD de la Unidad de Víctimas. Informa a las víctimas sobre programas especializados que existan a nivel departamental o regional para la atención.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	21 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


					<p>Facilita a las víctimas el conocimiento de los programas estatales y beneficios legales que les corresponden por derecho.</p>
Educación y uso de tiempo libre	Alcaldía General, ICBF, Unidad para las Víctimas	Atención en otros componentes a cubrir en situaciones de emergencia.	Atención en otros componentes a cubrir en situaciones de emergencia.		<p>Identifica niños y niñas afectados por la emergencia que están en etapa escolar</p> <p>Vela porque no se utilicen los espacios educativos como lugares de albergue.</p> <p>Garantiza el acceso al sistema educativo a la población afectada en edad escolar.</p> <p>Realiza seguimiento para evitar la desescolarización una vez superada la fase de emergencia humanitaria y atención médica de los niños y sus grupos familiares</p> <p>En caso de que el atentado, combate, enfrentamiento haya afectado las instalaciones de la institución educativa y/o</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	22 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

					<p>centro de estudios la Secretaría de Educación aporta insumos para que la Alcaldía Municipal elabore el respectivo informe de daños y afectaciones, y lo envíe oportunamente al Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>En trabajo coordinado con el ICBF garantiza el acceso a programas de Bienestar Familiar de los menores de 5 años y menores escolarizados afectados por la emergencia humanitaria.</p> <p>Solicita apoyo de las autoridades departamentales y nacionales para que se implementen programas de Bienestar Familiar en los municipios, en caso de que no exista garantía de la continuidad laboral de los docentes afectados por los hechos victimizantes</p>
--	--	--	--	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	23 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

					<p>Dota de material didáctico para docentes y alumnos, orientado a mejorar la calidad de la educación. Con estos materiales se promueve el respeto por la mujer, las niñas y el autocuidado de niños y niñas, lo que contribuye a la educación en igualdad.</p> <p>Suministra material didáctico, juegos, balones, entre otros, para el desarrollo de actividades de ocupación del tiempo libre</p> <p>En trabajo conjunto organiza y realiza jornadas de integración, recreación y lúdica.</p>
	Seguridad	Secretaría de Gobierno, Policía, Ejercito	Atención en el componente de seguridad para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de seguridad para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	<p>Define esquemas de seguridad y protección antes, durante y después de la emergencia y, especialmente, en los lugares de albergue.</p> <p>Implementar programas de vigilancia y seguridad ciudadana que permita la no</p>


 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
		Página:	24 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

					repetición de los hechos
Asistencia Funeraria	Secretaria de Gobierno	Atención en el componente de asistencia funeraria para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente de asistencia funeraria para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio		Dar los auxilios fúnebres a la población víctima que lo requiera según la normatividad establecida
Orientación a las víctimas	Secretaria de Gobierno Enlace de Víctimas	Atención en el componente a las víctimas para eventos masivos de la población víctima del conflicto armado en el municipio	Atención en el componente a las víctimas para eventos individuales de la población víctima del conflicto armado en el municipio		Orientar a las víctimas del conflicto en cualquier duda o inquietud que tengan.


4. RUTA DE ATENCIÓN INMEDIATA

4.1 RUTAS O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.




	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	25 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

MOMENTO	PASOS	ASPECTOS
MOMENTO UNO TOMA DE DECLARACIÓN	1. Entrevista de Toma de Declaración	i) Establecimiento de empatía ii) Relato de la persona iii) Orientación y Remisión formal a la AHÍ
	2. Primeros Auxilios Emocionales	i) Atención oportuna ii) Escucha activa iii) Remisión a la oferta institucional
MOMENTO DOS ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN	1. Verificación de la declaración	i) Verificación que el hogar declaró ante Ministerio Público ii) Identificación de la remisión hecha por el Ministerio Público del hogar que requiere atención por parte del municipio.
	2. Verificación de criterios para la entrega de la AHI	i) Verificación de criterios para brindar la AHÍ ii) Verificación de estado de valoración en sistemas de información
	3. Orientación sobre derechos de las víctimas	i) Información inmediata sobre derechos ii) Orientación pedagógica
	4. Caracterización de la Víctima para priorización de componentes de AHI	i) Registro de información de caracterización del hogar en Formatos ii) Organización y archivo de los Formatos
	5. Remisión a la oferta institucional	i) Actualización de la información de programas y servicios ii) Orientación a la oferta institucional a partir de la necesidad de la víctima y los miembros del hogar iii) Remisión formal a la oferta institucional iv) Entrega de información sobre la oferta institucional

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	26 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

MOMENTO	PASOS	ASPECTOS
	6. Primeros Auxilios Emocionales	<ul style="list-style-type: none"> i) Orientación para el cuidado emocional y de las relaciones familiares y comunitarias ii) Remisión a la oferta para la atención psicosocial
MOMENTO TRES ENTREGA DE LOS COMPONENTES DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA –AHÍ	Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI	<ul style="list-style-type: none"> i) Claridad respecto a los derechos de las víctimas para la entrega de componentes ii) Información sobre la modalidad de entrega (dinero o especie) y tipo de apoyo (alimentario no alimentario)
	Entrega de los componentes de la AHÍ	<ul style="list-style-type: none"> i) Entrega organizada de los componentes de AHÍ ii) Entrega del componente de alimentos y elementos de aseo y cocina cuando es en especie iii) Entrega de los componentes de la AHI mediante otras modalidades iv) Formalización de la Entrega de los componentes de la AHI
	Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares	<ul style="list-style-type: none"> i) Recomendaciones ii) Información
	Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> i) Importancia de la información ii) Registro de la información
MOMENTO CUATRO	SECUIII Informar a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV)	<ul style="list-style-type: none"> i) Importancia de informar a las víctimas sobre su proceso de inclusión en el RUV

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	27 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

MOMENTO	PASOS	ASPECTOS
	Consulta sobre la inclusión o no en el RUV	i) Acceso a medios de información que proporciona la Unidad para las Víctimas. ii) Seguimiento periódico cruzando información de la base de datos del municipio con los disponibles en el VIVANTO
	Actualización de datos en el sistema de información	i) Clasificación del estado de valoración de la víctima en el Sistema ii) Seguimiento al plazo temporal para la inclusión en el RUV iii) Análisis de casos para prórroga de la AHÍ
	Elaboración de Reportes	i) Establecer procedimientos para generar reportes

MOMENTO UNO: TOMA DE DECLARACIÓN DE HECHOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA

1

Toma de
Declaración

Ministerio Público en
articulación con
Alcaldía Municipal

¿Quién realiza la toma de declaración? Funcionarios/as de las entidades que conforman el Ministerio Público: Personería municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría y que hagan presencia en el municipio.


¿Qué hacer durante este momento? Las personas que se han visto afectadas por el conflicto armado interno colombiano, necesitan que desde el primer momento de la Toma de Declaración se brinde una efectiva orientación y asesoramiento para atender a sus necesidades. Existen dos pasos fundamentales que como funcionario/a debe tener en cuenta durante la toma de declaración: 1) La entrevista y 2) Los

primeros auxilios emocionales brindados a las víctimas.

A continuación, se facilita un conjunto de Pautas que usted como funcionario/a puede seguir para el desarrollo práctico en estos dos temas.

Paso 1. Realizar la Entrevista de Toma de Declaración

arrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
 Páramo – Santander

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	28 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


Durante la entrevista para la toma de Declaración de hechos, es necesario que desde el rol de funcionario/ del ministerio público tenga en cuenta tres pautas fundamentales para su desarrollo: i) Establecimiento de empatía, ii) Relato de la persona, iii) Orientación y remisión formal a la Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Veamos en detalle cada aspecto.

i) Establecimiento de empatía:

- ✓ Al iniciar la atención para la toma de Declaración, preséntese mencionando su nombre, cargo o función que desempeña, propiciando un ambiente de confianza y tranquilidad para la persona declarante; este momento no debe durar más de tres minutos, a no ser que se presente una crisis emocional, situación que generará la intervención para los primeros auxilios emocionales.
- ✓ Si se detecta que la persona se encuentra afectada emocionalmente, que no es posible tranquilizarle y que su estado no le permite continuar con la diligencia, reorienta inmediatamente hacia la atención en primeros auxilios emocionales. En caso de no contar con el apoyo profesional, remítala a la entidad prestadora de salud correspondiente, haciendo la observación de que requiere Primeros Auxilios Emocionales.
- ✓ Si el estado emocional de la persona permite continuar con la toma de declaración, exprese verbalmente que la entrevista a realizar se llevará a cabo en el marco de la confidencialidad donde el único propósito es lograr el reconocimiento de los derechos que le han sido vulnerados como víctima.
- ✓ Explique de manera clara a la persona, el proceso que se llevará a cabo durante la entrevista de declaración, en qué consiste el formato, las preguntas que se realizarán durante la entrevista, la información que se espera obtener y reitere que es un proceso completamente confidencial; es decir que la información suministrada sólo será para determinar los derechos vulnerados de la persona a causa del hecho victimizante de modo que posteriormente reciba la asistencia, la atención y la reparación integral a que haya lugar.
- ✓ Tenga en cuenta que las palabras, la forma y expresiones que utilice son claves para que la víctima se sienta en confianza y pueda rendir una adecuada narración de los hechos que permita posteriormente una adecuada asistencia, atención y reparación.
- ✓ Al continuar con el diligenciamiento de la información, muestre a la persona el Formulario Único de Toma de Declaración (FUD) y manifiéstele la necesidad de llenar todos los campos en su totalidad. Indíquele que cada formulario tiene un código o número el cual le será asignado para el registro. Es importante que la víctima tenga presente el código o numeración del formulario para todos los trámites siguientes.
- ✓ Es importante que le explique a la persona, la ruta que continúa una vez se dé por terminada la diligencia de la declaración.

ii) Relato de la persona

- ✓ Organice una entrevista estructurada, con base en el FUD, que permita el relato libre y tranquilo de los hechos por parte de la víctima. Es un requisito que usted conozca a profundidad el formato para que no se escape ninguna información y para que logre generar realmente una conversación tranquila con la víctima. Se recomienda que el personal profesional que inicia


	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	29 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

sus labores en las entidades del Ministerio Público pueda participar en una inducción sobre las funciones a desempeñar y principalmente en el manejo del Formato Único de Declaración (FUD).

- ✓ Es fundamental que usted se encuentre muy atento/a al relato de la víctima, ya que muchas de las víctimas recientes provienen de zonas rurales, tienen bajos niveles de escolaridad y presentan timidez para expresarse, por lo que es importante que usted logre orientarle, motivarle a hablar, hacer pausas cuando sea necesario, y en caso de identificar que a la persona le es difícil continuar con su relato por lo doloroso de los eventos, manifestarle que intenta comprenderle en su situación vivida.
- ✓ Este momento es de los más importantes en la diligencia de Declaración, porque dependiendo de la claridad de la narración con la que se expliquen los hechos victimizantes, la Unidad para las Víctimas tendrá los argumentos para hacer una adecuada investigación que genere los resultados certeros para su inclusión o no en el Registro Único de Víctimas –RUV-.
- ✓ Es indispensable que el relato de los hechos quede registrado de manera coherente y clara sin cambiar el contenido exacto de la declaración. Su papel es crucial en este proceso.
- ✓ Recuerde tener un manejo adecuado de la información del archivo físico: formatos de declaración, documentos y expedientes. Una vez terminada la declaración el Formato Único de Declaración FUD debe ser guardado bajo estricta confidencialidad.
- ✓ No se restrinja en brindar todas las aclaraciones pertinentes a las inquietudes que tiene la persona, haga uso de un lenguaje sencillo, comprensible, utilice ejemplos que ilustren su explicación.
- ✓ Es muy importante que la persona se retire de la oficina totalmente satisfecha con su declaración y que sienta que ha realizado un relato acorde a los hechos tal como sucedieron. La persona debe terminar su relato con claridad de los pasos a seguir y de lo que debe esperar del proceso de declaración.
- ✓ Recomiende a la persona guardar copia de la documentación que allega, ante cualquier solicitud posterior que realice la Unidad para las Víctimas.

iii) Orientación y remisión formal a la AHI

- ✓ Es fundamental que usted conozca al detalle la Ruta de Atención a las víctimas que se utiliza en el municipio, es un deber como profesional brindar orientación sobre la Ayuda Humanitaria Inmediata a la que tienen derecho las víctimas recientes en el marco de la Ley 1448/2011.
- ✓ Organice un directorio actualizado de las instituciones que brindan atención a las víctimas del conflicto armado, con datos de direcciones, números de teléfono y correos electrónicos.
- ✓ Las orientaciones que brinde a la persona en cuanto a direcciones y puntos de apoyo, deben ser muy detalladas, preferiblemente por escrito y si es posible valiéndose de gráficos.
- ✓ Es de vital importancia que cuando el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado sea inferior a tres meses, le entregue a la persona las remisiones a la instancia municipal encargada de entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) y, si el caso lo amerita, a la entidad prestadora de salud correspondiente, haciendo la aclaración en el formato de remisión correspondiente (Ver Anexo N° 3. Formato de remisión interinstitucional).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	30 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Explique a las personas el tipo de atención y/o ayuda que van a recibir en la instancia a la que se remite.
- ✓ Una vez terminada la diligencia de la declaración, usted debe explicar a la persona declarante que tiene que esperar entre 60 días hábiles para indagar ante la Unidad para las Víctimas o dirigirse al Punto de Atención y verificar el estado de su valoración en el Registro Único de Víctimas (RUV); así mismo debe explicarle que si no es incluido/a en el RUV tiene derecho a interponer un recurso de reposición o apelación. Es necesario brindar las indicaciones pertinentes. Lo ideal es tener este procedimiento de reposición o apelación por escrito y entregarlo a la persona.


Paso 2. Primeros Auxilios Emocionales

Durante la toma de declaración, las víctimas pueden generar una situación de crisis emocional, por lo cual es importante brindar los primeros auxilios emocionales, ofrecidos de forma inmediata una vez se presente la crisis emocional. Los primeros auxilios emocionales consisten en la aplicación de una serie de técnicas psicológicas que buscan analizar los factores desencadenantes que propiciaron la crisis a fin de estabilizar las emociones y generar un estado de serenidad que le permita a la persona continuar con sus actividades diarias, para continuar con su declaración, y complementar esta primera ayuda, orientándola a donde debe acudir.

Los primeros auxilios emocionales que brinde a la víctima, deben caracterizarse por cumplir tres aspectos:

i) Atención oportuna

- ✓ Brinde una atención oportuna e inmediata cuando la persona declarante está presentando un momento de crisis. Evite hacerla esperar, esté disponible y en un espacio privado, cómodo y adecuado para brindar sus servicios.
- ✓ A la hora de brindar la atención, evite barreras físicas como mesa, computador, sillas, que limiten la comunicación entre usted y la persona declarante.
- ✓ Haga uso de un lenguaje comprensible para la persona, conservando su rol profesional de apoyo ante la crisis.
- ✓ Evite etiquetas jerárquicas como doctor(a)/paciente, al contrario, diríjase a la persona por su nombre e invítela a llamarle a usted por su nombre. Esto favorece la creación de un ambiente empático.
- ✓ Propicie un ambiente cómodo para la persona brindándole agua o aromática según su preferencia o los recursos con que se disponga; dele la mano, tóquele el hombro, permítale que lllore si está llorando y utilice frases sinceras de apoyo como “comprendo su situación”.
- ✓ Al inicio de la intervención y debido a la crisis, las personas tienden a ver su problema de forma maximizada, el profesional es un extraño que debe entender lo que la víctima está sintiendo, por tanto, debe esperar a que la persona se decida a hablar y a expresar sus sentimientos. Es mejor guardar la calma, esperar un momento y decir frases como: “yo estoy aquí para escucharlo/a”, “si desea podemos hablar en otro sitio más cómodo”, “tómese el tiempo que necesite”, “cuando esté listo/a me dice”.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			31 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


- ✓ Es importante que usted mire siempre a la cara de la persona sin detenerse a sus ojos porque puede intimidarlo/a, pero logre transmitirle que para usted es importante su relato y que en realidad está interesado en su caso.
- ✓ Si las personas declarantes se encuentran acompañados por niños o niñas, tenga a mano elementos que permitan distraerlos mientras usted se encuentra con la persona adulta.
- ✓ Si existe en la Personería un/a profesional responsable de brindar los primeros auxilios emocionales a las víctimas, remítalas a este profesional. En caso de no disponer de un/a profesional, busque en la oferta institucional quien puede brindar los primeros auxilios emocionales.

ii) Escucha activa

- ✓ Es importante que tenga siempre presente que cada caso tiene su particularidad y debe ser tratado de forma individual, por lo cual no hay un esquema o fórmula universal.
- ✓ El primer paso es inducir a la persona declarante a la calma para estabilizar las emociones y generar un estado de serenidad. Dispóngase en una actitud de escucha e inicie la conversación con preguntas como: “¿quiere contarme qué le está pasando?”, “¿le gustaría que habláramos de lo que le sucede?”, “¿podemos conversar un momento sobre lo que está sintiendo?”.
- ✓ Otra técnica para iniciar la conversación es hacer unos cuantos ejercicios de respiración, indicándole a la persona declarante que van a realizar un ejercicio que es útil para lograr la calma y así poder iniciar la conversación. A continuación, le orienta la realización de las siguientes pautas: “recuéstese sobre la silla de forma cómoda, cierre los ojos y respire profundo, suelte el aire, repita nuevamente, ahora respire mucho más profundo y retenga por diez segundos, suelte el aire lentamente y repitamos nuevamente la respiración... ahora abra los ojos”. Pregúntele a la persona si se siente más tranquila e inicie la conversación.
- ✓ Es muy importante escuchar a la persona sin interrupciones, sin escribir nada, asintiendo con la cabeza, cuando el relato sea muy largo o la persona haga una pausa aproveche para retroalimentar, eso le hará sentir que tiene toda la atención, no se trata de darle consejos, se trata de mostrarle alternativas de solución a su problemática, de mostrarle otras formas de ver lo que le está sucediendo. Puede ser con preguntas como ¿Y ha pensado cómo resolver la situación? Otra alternativa es hacer referencia a la oferta institucional disponible en el municipio.
- ✓ Por ningún motivo debe recriminar a la persona, ni ponerla entre “la espada y la pared” a menos que se trate de un caso donde se requiera la confrontación con la realidad para que el consultante reaccione, por ejemplo: evasión, mentiras, etc.
- ✓ Finalmente, haga el cierre de la conversación, retomando las soluciones que en conjunto encontraron y el planteamiento de una posible terapia por parte de una entidad aliada si es necesario. Para esto, debe contar con anterioridad el contacto establecido, hacer la remisión por escrito.

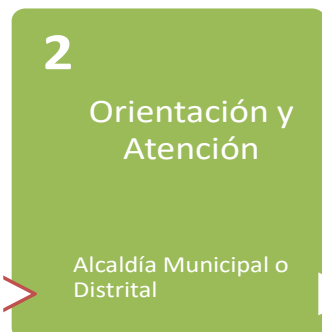
iii) Remisión a la oferta institucional vigente según el caso

- ✓ Realice remisión adecuada de las peticiones a través de contactos directos con funcionarios/as de las entidades para la remisión.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	32 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Es fundamental que tenga claridad frente a la oferta y las rutas de atención a la población víctima para evitar escenarios de revictimización.
- ✓ Cuento con un directorio actualizado de instituciones que brindan atención a las víctimas del conflicto armado.
- ✓ Cite la norma cuando realice alguna solicitud de información o remisiones a instituciones.
- ✓ Procure la articulación con la Unidad para las Víctimas, para garantizar la continuidad del proceso terapéutico en los casos que lo ameriten.
- ✓ En lo posible, genere un formato de seguimiento que le permita registrar los casos atendidos, las características de las víctimas y los tipos de afectación más comunes.
- ✓ Recuerde que la información que recoja mediante formatos de registro de casos, debe tener un manejo estrictamente confidencial.

MOMENTO DOS: PROCESO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN EN LA INSTANCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE BRINDAR LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI)



¿Quiénes participan en este momento a nivel municipal?

Profesionales de la administración Municipal que tiene la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.


¿Qué hacer durante este momento?

Hay seis pasos básicos para lograr un proceso cálido, claro y efectivo para la orientación y atención a las víctimas, estos pasos son: i) Verificación de la declaración ante el Ministerio Público. ii) Verificación de criterios para la entrega de la AHI. iii) Orientación sobre derechos de las víctimas. iv) Caracterización de la víctima para priorizar componentes de la AHI. v) Remisión a la oferta institucional y vi) Primeros Auxilios Emocionales para las víctimas brindados por los/as funcionarios/as que otorgan la AHI. A continuación, se describe con detalle cada uno de estos pasos.

Paso 1. Verificación de la declaración ante el Ministerio Público

i) Verifique que el hogar declaró ante Ministerio Público

- ✓ Indague si la persona o el hogar que solicita la Atención¹¹ o la Ayuda¹² Humanitaria Inmediata, ya realizó la declaración ante Ministerio Público (Personería municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría, de acuerdo a las que hagan presencia en el municipio). Pregunte cuándo lo hizo.
- ✓ Si la persona no ha declarado el hecho, indíquele a dónde debe dirigirse, facilitando la dirección y los puntos de referencia necesarios para su ubicación en la ciudad que le facilite llegar a las entidades respectivas para hacer la declaración. No olvide informar sobre los documentos indispensables para dicha diligencia como fotocopia del documento de identidad de todos los miembros del hogar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	33 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

ii) Identifique remisión hecha por el Ministerio Público del hogar que requiere atención por parte del municipio

- ✓ Solicite el formato de remisión que el Ministerio Público realizó a la Alcaldía para brindar la AHI (Anexo N° 4. Formato de remisión del Ministerio Público a la Administración municipal para la entrega de AHI), así como el desprendible del Formulario Único de Declaración –FUD-. Recuerde que las entidades de Ministerio Público están en la obligación de entregar el desprendible del FUD a las personas que declaran cualquier hecho victimizante reconocido por la Ley 1448 de 2011 como soporte de su declaración.
- ✓ En caso de que las personas no cuenten con estos documentos por pérdida o robo, es aconsejable verificar la declaración directamente con Ministerio Público.
- ✓ Tenga en cuenta que cuando el solicitante carece de identificación es obligación del servidor público orientarlo para que adelante el trámite correspondiente en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Parágrafo del Artículo 2.2.2.3 del Decreto 1084 de 2015) No olvide los datos de ubicación.


Paso 2. Verificación de criterios para la entrega de la AHÍ

i) Verifique los criterios para brindar la AHI

- ✓ Confirme de nuevo con la persona que solicita la AHI, cuando ocurrió el hecho victimizante para verificar que haya sido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud como establece la Ley de víctimas.

ii) Verifique el estado de valoración en sistemas de información

- ✓ Recuerde que el funcionario municipal debe tener acceso al VIVANTO13 y en caso negativo debe hacer la solicitud a la Unidad para las Víctimas.
- ✓ La gestión de solicitud del VIVANTO se lleva a cabo a través de oficio formal firmado por el despacho de la alcaldía, con los datos personales del/a funcionario/a que ingresará al VIVANTO (cédula de ciudadanía, nombres, apellidos, cargo, dependencia a la que corresponde). El oficio debe ser dirigido a la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas que corresponda a su municipio. Sí luego de quince días hábiles la Unidad para las Víctimas aún no ha asignado la clave, debe nuevamente hacerse la solicitud recordando que ya se había realizado y hacer el seguimiento respectivo.
- ✓ Una vez la Unidad para las Víctimas asigna la clave, esta es de carácter provisional y por un tiempo determinado, razón por la cual el/la funcionario/a debe ingresar al VIVANTO y cambiarla por su clave personal de ingreso. Si no hace el ingreso en un tiempo prudencial, la clave asignada por la Unidad para las Víctimas ya no será válida.
- ✓ Una vez el/la funcionario/a tiene acceso al VIVANTO, debe verificar si la persona se encuentra incluida o no en el Registro Único de Víctimas –RUV-. Si la declaración del hecho ocurrido recientemente se encuentra en estado de valoración, se procede con la atención.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
Página:			34 de 2	
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Si los hechos ocurrieron hace más de tres (3) meses y además no ha sido notificado el estado de la valoración por parte de la Unidad para las Víctimas remita a la víctima a dicha entidad con el formato respectivo y anote en las observaciones la situación de la víctima.
- ✓ El municipio debe contar con estrategias para conocer la vulnerabilidad de las personas y los miembros de su hogar, que faciliten la toma de decisiones frente a la entrega de AHI. Valore cuando es necesario la realización de una visita domiciliaria.
- ✓ En caso de que la persona se encuentre incluida en el Registro único de Víctimas (RUV) por el hecho que la llevó a solicitar AHI, remítala a la Unidad para las Víctimas para que acceda a la Atención Humanitaria de Emergencia, facilite la dirección y puntos de referencia que permitan la ubicación de la víctima en la Ciudad.


Paso 3. Orientación sobre derechos de las víctimas

i) Binde información inmediata sobre los derechos

- ✓ En este paso, es necesario que le informe a la persona sobre la existencia de la “Ley 1448 Ley de víctimas y de Restitución de tierras”, la cual reconoce como víctima a toda aquella persona que sufrió daños como consecuencia de violaciones de los Derechos Humanos, ocurridas después del 1 de enero de 1985 en el marco del conflicto armado.
- ✓ Explíquelo que como víctima del desplazamiento forzado reciente (hecho ocurrido dentro de los 3 meses previos a la solicitud) se encuentra en la Fase de Atención Humanitaria Inmediata y que por tanto tiene derecho a:
 - Declarar los hechos ocurridos y recibir asesoría jurídica de manera gratuita, en cualquiera de las entidades que conforman el Ministerio Público y que tienen presencia en el municipio.
 - Recibir orientación y atención sobre sus derechos y deberes como víctima del conflicto armado y conocer los servicios que ofrece el municipio para la atención de las víctimas.
 - Recibir Atención Humanitaria Inmediata por parte de la alcaldía municipal. Dicha atención comprende los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículos 2.2.6.4.1.y 2.2.6.5.2.1). Aclare que dichos componentes se entregan de acuerdo a las necesidades de las víctimas.
 - Conocer si fue incluido/a o no en el Registro Único de Víctimas RUV. Informe que la Unidad para las Víctimas, de acuerdo a la Ley, tiene un tiempo de 60 días hábiles para notificar por escrito la inclusión o no el RUV. Si transcurrido este plazo aún no ha sido notificado/a, sugiera que puede acercarse a la UARIV (Punto de Atención a víctimas del municipio), a la Personería Municipal o llamar a la línea gratuita 018000911119, para conocer el estado de su declaración. No olvide indicar direcciones y puntos de referencia que faciliten la ubicación de las víctimas en la ciudad.
- ✓ Informe a la víctima sobre su derecho a interponer un recurso de reposición si le notifican que no fue incluido en el RUV. Las instancias del Ministerio Público pueden apoyarle en la activación de dicho mecanismo.

ii) Oriente pedagógicamente a la víctima acerca de sus Derechos

arrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	35 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


La orientación la puede hacer a través de una estrategia de conversación individual o mediante una charla grupal de orientación.

- ✓ En el caso de la estrategia de conversación individual, describa cada uno de los derechos reafirmando fundamentalmente la importancia del rol protagónico que asuma la víctima para avanzar en su proceso de reparación integral.
- ✓ En el caso de la estrategia de la Charla grupal de Orientación, usted puede convocar a un grupo de personas a un encuentro quincenal o mensual. Se recomienda desarrollar el espacio a través de una metodología lúdica y participativa que permita a las personas comprender la información a través del diálogo con otros. Esta estrategia propicia la construcción de vínculos de apoyo entre las víctimas
- ✓ Haga uso de herramientas didácticas para orientar a las víctimas acerca de sus derechos en cuanto a:
 - Derecho a la Verdad, Justicia y reparación (derecho a que se conozca la verdad de lo que le pasó a la víctima.
 - Derecho a participar
 - Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado (programas, proyectos y servicios para apoyar a las víctimas que presentan mayores vulnerabilidades como niños/as, personas con discapacidad, etc.) para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
 - Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria Derecho a conocer la política pública. (Conocer todos los programas, proyectos y servicios que el gobierno colombiano ha diseñado para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas). Derecho a proponer que las medidas de la Ley 1448 se implementen con enfoque diferencial. (Derecho a que el gobierno colombiano implemente normas, programas y servicios dirigidos a personas con mayor vulnerabilidad).
 - Derecho a la reunificación familiar cuando por el hecho victimizante se haya dividido la familia
 - Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
 - Derecho a la restitución de la tierra si fue despojado de ella, en los términos establecidos en la Ley de víctimas.
 - Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley de víctimas.
 - Derecho a conocer el Estado de procesos judiciales y administrativos de su caso. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencias.

Paso 4. Caracterización de la víctima para priorizar componentes de la AHI

i) Registre la información de caracterización del hogar en el Formato utilizado para la AHI

- ✓ Una vez verificados los criterios que deben cumplir las víctimas para recibir la AHI, informe a la víctima que tomará una serie de datos relevantes para este propósito.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	36 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Defina los componentes de la AHI para el hogar, revisando los criterios de priorización para la definición de componentes
- ✓ Diligencie un Formato de Caracterización del hogar que indague por información básica del solicitante: Datos de la declaración, ubicación actual, composición del hogar, hechos victimizantes por cada miembro del hogar que vaya a registrar, documento de identidad de cada miembro del hogar, etc.
- ✓ Especifique el registro de la atención/ayuda especificando: fecha y nombre del profesional que atiende, tipo de orientación brindada y la remisión que se realizará a partir de las necesidades de la persona. Registre también el lugar de procedencia de la víctima.
- ✓ Finalmente, ingrese la información sobre las ayudas o componentes que entregará a la víctima, especificando fecha, tipo, valor y modo de entrega. Procure realizar preguntas claras, utilizando un lenguaje comprensible. Considere la procedencia y nivel de escolaridad de la víctima y reafirme siempre las respuestas para garantizar la veracidad de la información registrada. Procure que el monitor de su computadora no obstaculice el contacto visual con la persona atendida.

ii) Organice y archive los Formatos diligenciados

- ✓ Una vez haya diligenciado toda la información, solicite la firma de quien recibirá atención/ayuda humanitaria inmediata, en el Formato de Caracterización del Hogar. Asegúrese de archivarlo de manera ordenada y en un lugar seguro, libre de humedad o deterioro.

Paso 5. Remisión a la Oferta institucional

i) Actualice la información de programas y servicios

- ✓ Con el fin de remitir efectivamente a las víctimas hacia la oferta institucional, es necesario que usted cuente con una información actualizada de los programas y servicios que ofrece el municipio en cuanto a la atención en salud física y mental, educación, asesoría legal, protección de los derechos de los niños y las niñas, posibilidades de empleo, entre otros.

ii) Oriente la oferta institucional según la necesidad de la víctima y su hogar:


- ✓ Para orientar la oferta institucional según la necesidad de la persona u hogar, organice un directorio actualizado de las entidades que brindan atención a las víctimas, con direcciones, teléfonos, correos electrónicos y si es posible nombre de los profesionales de contacto para que la víctima y los miembros del hogar puedan acceder a dicha oferta.

iii) Remita formalmente a la víctima a la oferta institucional identificada

- ✓ Redacte un documento de remisión formal a la entidad que compete la oferta institucional que requiere la persona u hogar.

iv) Entregue la información sobre la oferta institucional

arrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	37 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Haga entrega a la víctima del material impreso (folletos, plegables, volantes) con la información de la oferta institucional.

Paso 6. Primeros auxilios emocionales

Teniendo en cuenta que las víctimas recientes pueden estar presentando alteraciones psicológicas, producidas por la pérdida de seres queridos, por el desplazamiento forzado y abandono de sus bienes, violencia intrafamiliar, entre otras, sumadas a la pérdida de los lazos sociales y a la ausencia de redes de apoyo (amigos, vecinos, familiares), resulta imprescindible que las personas encargadas de la AHI, estén capacitadas para la contención de crisis emocionales de las víctimas.


A continuación, se presentan algunas pautas básicas para ofrecer primeros auxilios emocionales a las personas que solicitan la AHI:

i) Oriente a la víctima en el cuidado emocional y de las relaciones familiares y comunitarias Identifique y atienda de manera oportuna la crisis:

- ✓ Si se da cuenta de que la persona llora cada vez que menciona algo relacionado con el hecho victimizante, si se ve inquieta (movimientos exagerados de manos, piernas o pies), asustada y pendiente de lo que sucede a su alrededor o por el contrario se muestra rígida o excesivamente callada, suspenda el proceso de orientación y dedique un momento a que la persona se desahogue. Recorra a frases como “yo estoy aquí para escucharle”, “si desea podemos hablar en otro sitio más cómodo”, “tómese el tiempo que necesite”, “cuando esté listo/a me dice”.
- ✓ Propicie un ambiente cómodo y de privacidad para el solicitante.
- ✓ Evite que otras personas escuchen lo que está diciendo.
- ✓ Ofrézcale agua o una bebida caliente según su preferencia.
- ✓ Dele la mano, toque su hombro y permita que llore, utilice frases como: “entiendo por lo que está pasando”.

Realice una escucha activa:

- ✓ Mantenga contacto visual sin llegar a intimidar.
- ✓ Asuma una postura adecuada que demuestre a la persona que está siendo escuchada.
- ✓ Escuche a la persona sin juzgarla.
- ✓ Interrumpa el relato de la víctima sólo para parafrasear (repetir lo que dice la persona para confirmar que está comprendiendo su relato). Se recomienda no escribir nada.
- ✓ No de consejos a la víctima, probablemente ya los ha recibido. Analice junto a la persona las dificultades y problemáticas que ha manifestado y muéstrele alternativas de solución realistas. Algunas personas ven el problema más grande de lo que es cuando desconocen que hay diferentes formas de resolverlo.
- ✓ Apoye la identificación de opciones para el manejo y cuidado de las emociones, relaciones familiares y fortalecimiento de sus redes de apoyo
- ✓ Recuérdele que sentir tristeza es normal pero que es importante estar atento a las oportunidades de solución.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	38 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

ii) Remita a la víctima según la oferta para la atención psicosocial

- ✓ Como parte de las alternativas de solución, es válido orientar a la víctima sobre la oferta municipal para la atención de las víctimas en servicios de educación, salud, empleo, manejo del tiempo libre, entre otros, este tipo de servicios ayuda a disminuir y manejar la afectación emocional.
- ✓ Amplíe la información sobre la oferta para el apoyo psicosocial para las víctimas como la atención en las EPS subsidiadas, grupos de autoayuda, grupos para el manejo del duelo, Programas para el manejo del tiempo libre, opciones recreativas, deportivas y culturales, entre otros.
- ✓ Así mismo, informe a la víctima que existen organizaciones de víctimas distribuidas en diferentes sectores de la ciudad dispuestas a continuar orientándole. Recuérdale su derecho a la participación e invítele a contactar a los líderes y lideresas representantes de las víctimas en la Mesa de Participación Municipal con el fin de fortalecer su red de apoyo.

MOMENTO TRES: ENTREGA DE LOS COMPONENTES DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

3

Entrega de AHI

Alcaldía Municipal o Distrital, coordinada con CTJT

¿Quién realiza la entrega de componentes?

Profesionales de la Administración Municipal que tienen la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.

¿Qué hacer durante este momento?

La entrega de los componentes de la AHI se realiza a partir de la información recolectada durante el Momento Dos. Hay 4 pasos fundamentales que debe considerar para la entrega de los componentes:

1) Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI. 2) Entrega de los componentes de la AHI de acuerdo a las características


del hogar. 3) Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares. 4) Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio.

Procure proveer de manera inmediata los componentes de la AHI, en un término de tres (3) días. Recuerde que la subsistencia mínima de las víctimas recientes depende en gran medida de esa primera atención que brinda el municipio, tenga en cuenta que la mayoría presentan condiciones de vulnerabilidad extrema.

Paso 1. Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI

i) Tenga claridad respecto a los derechos que tienen las víctimas para la entrega de componentes

- ✓ Recuerde que las víctimas de desplazamiento forzado deben ser atendidas de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta que son incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV (Ley 1448 de 2011, Artículo 63).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	39 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ A las víctimas de hechos victimizantes diferentes del desplazamiento forzado, la Alcaldía Municipal debe suministrar ayuda en caso de que lo requieran, hasta por un mes prorrogable por otro mes de acuerdo a la situación de vulnerabilidad que se encuentre la víctima a raíz del hecho victimizante (Decreto 1084, Artículo 2.2.6.4.1.).
- ✓ Informe a las víctimas sobre sus derechos a recibir los componentes de la AHI. Resulta un elemento dignificante para las personas que están viviendo este tipo de situaciones, saber que existe una legislación que las protege y que sus condiciones de vulnerabilidad y la respuesta institucional que requiere son reconocidas por el Estado.

ii) Informe a la víctima sobre la modalidad y tipo de entrega de componentes

- ✓ Tenga presente que las Alcaldías Municipales deben garantizar la entrega de diferentes componentes, dependiendo del hecho victimizante


Paso 2. Entrega de los componentes de la AHI de acuerdo a las características del hogar

i) Entrega organizada de los componentes de AHI

- ✓ Proceda con la entrega de los componentes de la AHI, para lo que es necesario que suministre los apoyos alimentarios y no alimentarios aclarando las especificaciones de cada uno. Registre la entrega de los componentes de manera organizada que le permita al municipio tener la evidencia de dicha entrega (Ver Anexo N° 8: Formato de entrega de los componentes de la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata). Si entre la entrega de uno y otro componente transcurre algún tiempo, procure que sea poco y que la víctima comprenda la razón de la espera.

ii) En caso de entrega de alimentos y elementos de aseo y cocina cuando es en especie:

- ✓ Procure que los productos sean de buena calidad, en mayor medida no perecederos, que correspondan a los valores calóricos por persona/día atendiendo a recomendaciones internacionales (2.100 calorías persona/día), o nacionales (2375 calorías, recomendaciones de calorías y nutrientes para la población Colombiana por el ICBF) rotulados en un lugar visible para verificar fechas de vencimiento y contenidos, bien empacados separando alimentos de los demás suministros y siempre garantizando cubrir las necesidades diferenciales (edad, mujeres lactantes, etc.) de los miembros del hogar hasta que la víctima y los miembros del hogar hayan sido incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) para las víctimas de desplazamiento forzado y hasta por un mes para las víctimas de otros hechos.
- ✓ Verifique en conjunto con la víctima que los contenidos de los kits alimentarios y no alimentarios coincidan con las minutas existentes, si es posible facilite dicha minuta a la víctima para que realice un chequeo de lo que recibe. También podría resultar útil dejar las minutas visibles en el lugar de entrega a través de material comunicativo como pendones o afiches.
- ✓ La Administración Municipal debe considerar el diseño de estrategias para garantizar que las víctimas transporten los apoyos alimentarios y no alimentarios hasta sus hogares, teniendo en cuenta que es posible que no cuenten con recursos para hacerlo por sus propios medios. Es importante que en la convocatoria le informe a la víctima sobre el peso y volumen de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	40 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

apoyos que van a recibir para que pueda resolver cómo transportarlos. El municipio también puede revisar la posibilidad de asignar pequeños auxilios de transporte o la generación de acuerdos de traslado de apoyos con los proveedores.

iii) En caso de entrega de los componentes de la AHI mediante otras modalidades:

- ✓ Disponga de formatos de remisión en caso de que los componentes de alimentación, aseo, cocina, alojamiento y transporte de emergencia sean entregados mediante la contratación o convenio con proveedores u otras entidades. Al realizar este tipo de remisiones indique a la persona de manera verbal y escrita la dirección del lugar a donde debe dirigirse utilizando puntos de referencia que faciliten su ubicación en la ciudad.
- ✓ Si se trata de bonos canjeables, explique bien a la víctima sobre los productos que puede obtener, así como las restricciones establecidas, preferiblemente de manera escrita.
- ✓ Haga seguimiento y tenga información y registros de lo entregado por el convenio u operador, recuerde que la responsabilidad es del municipio independientemente de quien haga la entrega.

iv) Formalización de la entrega de los componentes de la AHI:

- ✓ Finalmente formalice la entrega mediante acta o cualquier otro formato verificable. El formato debe contener como mínimo la descripción de lo entregado, la fecha de entrega y espacio para las firmas de el/la responsable de la Administración Municipal y de la persona que recibe.

Paso 3. Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares.

i) Realice recomendaciones sobre los componentes entregados:

- ✓ Promueva prácticas de vivienda saludable y el buen uso de los suministros entregados, brindando pautas sencillas que las víctimas puedan aplicar en sus hogares. Para ello sugerimos revisar la GUÍA PRÁCTICA PARA EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA


ii) Facilite información:

- ✓ Es recomendable entregar material comunicativo como: plegables, afiches, volantes o cartillas para que las víctimas puedan consultar esta información cuando deseen. Al respecto se sugiere consultar GUÍA PRÁCTICA PARA EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA.

Paso 4. Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio

i) Reconozca la importancia de contar con la información

- ✓ Es fundamental para las Alcaldías Municipales disponer de información que les permita conocer:
 - A quiénes han beneficiado con los componentes de la Ahí

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	41 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- El número de entregas realizadas
- Los componentes de mayor demanda
- El costo de la inversión
- Otros aspectos que pueden favorecer ejercicios de proyección presupuestal
- ✓ Recuerde que los reportes de Informes son fundamentales ante las instancias de toma de decisiones y los entes de control.

ii) Registre la información

- ✓ Es importante que la instancia responsable de la AHI, realice un registro organizado de los componentes entregados de acuerdo a la capacidad técnica, logística y humana del municipio. Puede hacerlo mediante una hoja de cálculo en Excel o en un software diseñado específicamente para el caso. Se sugiere que como mínimo se registre la siguiente información:
 - Datos personales y de contacto de la víctima
 - Hecho victimizante
 - Fecha y lugar de declaración
 - Fecha de solicitud de la AHÍ
 - Fecha de entrega de la AHÍ
 - Componente entregado
 - Tipología
 - Modalidad de entrega (dinero/ especie)
 - Valor del componente
 - Fuente de financiación, etc.

MOMENTO CUATRO: SEGUIMIENTO A LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y GENERACIÓN DE REPORTES

4

Seguimiento
decisión RUV

Alcaldía Municipal o
Distrital

¿Quién realiza el seguimiento?

Profesionales de la Administración Municipal que tienen la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.

¿Qué hacer durante este momento?


En este momento se orienta a las víctimas frente al estado de valoración en el Registro Único de Víctimas –RUV-. Hay 4 pasos fundamentales en el desarrollo de este momento: 1) informe a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas. 2) Consulta periódica sobre la inclusión o no al RUV. 2) Actualización de datos en el Sistema

de Información de las personas que son incluidas en el RUV y 3) Elaboración de reportes para la gestión de la respuesta institucional y presentación de informes sobre la AHI.

Paso 1. Informe a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV)

i) Importancia de informar a las víctimas sobre su proceso de inclusión en el RUV

arera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	42 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

- ✓ Una vez ha entregado los componentes de la AHI, es importante que le entregue a la víctima un folleto con información que le explique de manera resumida los cuatro momentos de la ruta de AHI desde la toma de declaración ante el ministerio público hasta la inclusión en el RUV. (Anexo 9. Folleto con información clave de la Ruta de AHÍ para la víctima).
- ✓ Así mismo, el folleto debe ofrecer a la víctima orientaciones respecto a los pasos a seguir en caso de no ser incluida en el RUV (apelación y reposición).

Paso 2. Consulta sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas

i) Acceda a los medios de información que proporciona la Unidad para las Víctimas:

- ✓ Recuerde que usted debe contar con los medios dispuestos por la Unidad para las Víctimas para realizar este seguimiento, los medio son la página web, el chat en página web, la atención telefónica, la consulta a través del correo electrónico o físico, el fax o la consulta a una de las entidades del Ministerio Público que se encuentre en el municipio.

ii) Disponga de la clave de acceso al sistema VIVANTO:

- ✓ Es indispensable que cuente con la clave de acceso al sistema VIVANTO; en caso de no tenerla realice la gestión de solicitud de clave ante la Unidad para las Víctimas en la Dirección Territorial que corresponda a su municipio. Recuerde que VIVANTO, es un sistema de información que hace parte de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas -RNI-, que tiene como propósito disponer de información a nivel nacional y regional de manera rápida y eficaz, de tal forma que permita la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas.


iii) Realice un seguimiento periódico:

- ✓ Se recomienda que el proceso de consulta se realice por lo menos cada tres meses, para esto se debe realizar un filtro en su base de datos e identificar a las personas que declararon hace más de 60 días hábiles.
- ✓ Realice un cruce de información con el sistema VIVANTO para que pueda obtener un reporte de la inclusión, dando prioridad a casos con mayor tiempo.

Paso 3. Actualización de datos en el Sistema de Información de las personas que son incluidas en el RUV

i) Clasifique el estado de valoración de la víctima en el Sistema

- ✓ Realice el cruce de información y luego actualice los datos en su sistema, identificando las personas que han sido valoradas por la Unidad para las Víctimas.
- ✓ Clasifique en su sistema el estado de la valoración: 1) Incluido, 2) No incluido o 3) En valoración, indicando la fecha de consulta. Esto le permitirá llevar un registro detallado de las víctimas atendidas por el Municipio con AHI, el número de víctimas incluidas y las que están en proceso de valoración.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	43 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

ii) Haga un seguimiento al plazo temporal para la inclusión en el RUV

- ✓ Identifique los casos en los que la persona tiene más de 60 días hábiles de haber declarado y aún no ha sido valorada.
- ✓ Realice un reporte de alerta a la Unidad para las Víctimas en la Dirección Territorial que corresponda a su municipio.
- ✓ Recuerde que la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas tiene 60 días hábiles, contados a partir del momento en el que recibe la declaración, para evaluar cada caso. Si la Unidad para las Víctimas no incluye a una persona en el registro, ésta cuenta con los siguientes cinco (5) días hábiles para interponer un recurso de reposición con el fin de que sea revisada su solicitud.


iii) Analice los casos de prórroga de la AHI

- ✓ Tenga en cuenta que según el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, hasta tanto la víctima sea inscrita en el RUV.
- ✓ Considere los casos en los que la víctima y los miembros de su hogar continúen en condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta y aún no han sido inscritas en el RUV, el municipio debe realizar un análisis de la situación y de ser necesario entregar una ayuda adicional.

Paso 4. Elaboración de reportes para la gestión de la respuesta institucional y presentación de informes sobre la AHI

i) Establezca procedimientos para la generación de reportes

- ✓ Es importante que la instancia de la administración municipal encargada de la AHI establezca un procedimiento para la elaboración de reportes sobre la atención realizada.
- ✓ Se recomienda que mensualmente se revise la información registrada, haciendo el cálculo del número de víctimas que solicitan AHI cada mes, el número de apoyos entregados y del costo de inversión de dicha entrega.
- ✓ Estos reportes pueden servir para dar cuenta de la ejecución presupuestal de la Oficina encargada de la atención inmediata ante los entes de control o para gestionar recursos complementarios y subsidiarios con otras entidades del orden departamental y nacional.
- ✓ También pueden ser compartidos en el Comité Territorial de Justicia Transicional o el Subcomité técnico de Asistencia y Atención en ejercicios de rendición de cuentas.
- ✓ Adicionalmente se puede realizar otro tipo de análisis como: tiempo en promedio en proceso de valoración de las víctimas, respuestas efectivas ante casos específicos entre otros.


	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	44 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

4.2 RUTA DE ACCESO AL APOYO SUBSIDIARIO

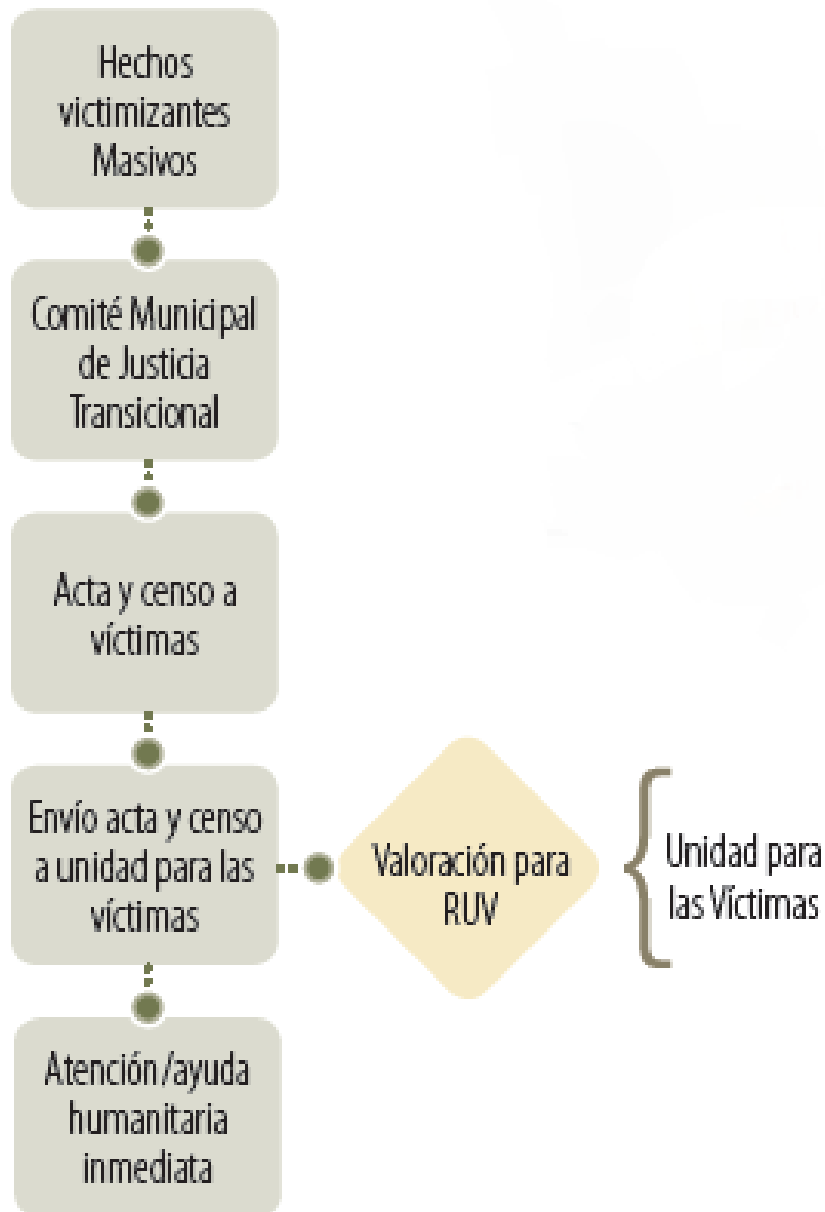
La Atención y Ayuda humanitaria puede ubicarse dentro del esquema de la Ruta Única de asistencia y atención propuesta en la Política pública de víctimas. (CONPES 3726 de 2012), así:



Fuente: CONPES 3726 de 2012

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	45 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

4.3 RUTA UNICA PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS MASIVOS




**ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO****DESPACHO DEL ALCALDE****SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL**

Emisión: 27/09/2019


Código: GM-F-01

1. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TORTURA, DELITOS CONTRA LA
2. LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL Y MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES
3. SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS

	Tortura	Delitos contra la libertad e integridad sexual, violencia basada en género	Minas Antipersonal, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados
Definición	Todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin, en particular de obtener de ella o de un tercero información o una confesión; castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido; intimidar o coaccionar a esa persona o a otras.	Por violencia sexual se entiende todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como: acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otras.	Es la acción en la que un grupo armado instala manualmente sobre o cerca de la superficie del terreno o de otra superficie cualquiera un artefacto explosivo, que detona o explota por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo, o para ser accionado a distancia. Se identifican dos tipos de eventos por Minas Antipersonal y Municiones Abandonadas sin Explotar.
Toma de Declaración	Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional o Provincial): Garantiza la toma de la declaración priorizando atención domiciliaria u hospitalaria. Fiscalía: Recibe denuncia del caso esto puede hacerlo la víctima directamente, cualquier persona o institución que tenga conocimiento del hecho. Es importante brindar un trato digno que facilite la toma de declaración, garantizando la confidencialidad de la información. Debe garantizarse que dicha declaración sirva a las demás entidades del sistema para evitar afectaciones a la víctima y agilizar los trámites de investigación y juzgamiento. Quien, debido a su estado de vulnerabilidad acentuada, requiera atención en salud de urgencia debe ser remitida, inclusive antes de la declaración. En casos de violencia sexual esta remisión inmediata debe apegarse a los protocolos establecidos para atender VBG. Alcaldía Municipal. Para los casos de accidentes por minas antipersona, emite certificación del hecho y reporta al Ministerio de Salud y Protección Social –sede Fosyga- y a la Dirección de Acción Integral contra Minas Antipersonal –Daicma-. Alcaldía municipal, gobernación o Ministerio público. Diligencia el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos -FULE- y lo remite al DAICMA.		


 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			47 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Alimentación y Alojamiento	<p>Alcaldía Municipal. De ser necesario: coordinará y suministrará alimentación a las víctimas, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, suministrará utensilios de cocina y elementos de aseo personal y brindará alojamiento temporal a las víctimas garantizando acceso a agua potable, condiciones de salubridad, dignidad y seguridad. En caso de no contar con recursos, podrá solicitar al gobierno departamental y nacional su apoyo en subsidiaridad.</p>		
Atención Médica de Emergencia	<p>Secretaría de salud municipal, EPS, ESE, IPS, Medicina legal. Atención de urgencia. Se debe garantizar una atención psicológica adecuada.</p>	<p>Secretaría de salud municipal, EPS, ESE, IPS, Medicina legal. Atención de urgencia: si conoce el caso antes de 72 horas de ocurrida la violencia o abuso, se activa el protocolo de atención. Notificación a la Fiscalía – SIGIVILA. ICBF si el caso involucra niños, niñas o adolescentes. El protocolo de salud, debe incluir la toma de muestras exigidas y exámenes de carácter urgente para VIH e ITS, hepatitis, embarazo.</p>	<p>Fuerza pública, organismos de socorro omiembros de la comunidad (primeros respondientes). Secretaria de Salud Municipal y Departamental, realizan atención pre hospitalaria: procedimientos de salvamento, rescate y evacuación. EPS, CRUE, Centro de Salud realizan atención de urgencia: Reporta el evento diligenciando la ficha SIVIGILA No. 452. Centro de Salud u Hospital que atiende la urgencia, IPS/ Prestador del servicio, realizan atención hospitalaria: cuando la complejidad de la lesión así lo requiera.</p>
Atención Psicológica de Emergencia	<p>Secretaría de salud municipal, EPS, ESE, IPS, Medicina legal. En todos los casos remita a la víctima atención en psicología, psiquiatría o trabajo social.</p> <p>Alcaldía Municipal, Secretaría de salud municipal. Para casos de accidentes por minas antipersonal, brinde acompañamiento a familiares y personas que apoyaron a la víctima antes de la atención médica. Garantice que las víctimas tengan un acompañamiento psicosocial al interior del centro médico donde son ubicados, si no es posible genere estrategias de acompañamiento concertadas con la familia y/o acompañantes. Para casos de tortura tenga en cuenta que la tortura conlleva, de forma explícita o implícita, una amenaza y ataque contra toda la comunidad y su sistema de valores, La tortura puede aterrorizar a la población entera, crear un ambiente dominante de amenaza, miedo crónico, terror e inhibición, por lo que debe garantizar un acompañamiento psicosocial a la comunidad afectada.</p>		


 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	48 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Otros componentes	<p>Es posible que en estos casos deba coordinar otros componentes según sea el caso. Entre estos pueden estar: Comunicaciones (La Alcaldía municipal y el Ministerio Público orientará a las víctimas sobre sus derechos); seguridad (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública definirán estrategias de seguridad en los sitios en los que se produjeron los hechos y contribuirá con el desarrollo de capacitación y mecanismos de autoprotección); protección de personas y bienes patrimoniales (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública, oficinas de instrumentos de registros públicos, Unidad de Restitución de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro adelantarán los procedimientos para apoyar el desarrollo de las actividades para la protección tanto de Personas como de bienes patrimoniales). Asistencia Funeraria (Alcaldía municipal adelantará las acciones cuando se requiera de acuerdo con la normatividad vigente).</p>
--------------------------	---


RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE HOMICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA Y SECUESTRO			
	Homicidio	Desaparición Forzada	Secuestro
Definición	<p>El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida, integrantes de la población civil, personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa, heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate, personal sanitario o religioso, periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados, combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga, quienes antes del comienzo de las hostilidades fueron considerados como apátridas o refugiados.</p>	<p>Implica la privación de la libertad de una persona, cualquiera sea su forma, seguida del ocultamiento y la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero. En algunos casos, la desaparición es un fenómeno temporal con el objetivo de sembrar terror que puede culminar con la liberación de la víctima; en otras ocasiones, la retención ha sido solo el paso previo a su asesinato, seguido de la desaparición del cadáver, con lo que se dificulta esclarecer el paradero de la persona y quiénes fueron responsables de su muerte.</p>	<p>Delito contra la libertad de las personas. Consiste en su apoderamiento, privación de la libertad o retención en contra de su voluntad, por medio de la violencia, intimidación o engaño para obtener un provecho, extorsionar o forzar la voluntad ajena.</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
Página:			49 de 2	
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


Toma de declaración	<p>Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional o Provincial). Tenga en cuenta que también son víctimas (indirectas) el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa cuando a esta se le hubiera dado muerte o estuviera desaparecida. Se debe tomar la declaración a los familiares de la víctima para acceder a los servicios del Estado, orientarla para interponer la denuncia ante la Fiscalía regional y para los casos de secuestro y desaparición activar el mecanismo de búsqueda urgente y establecer contacto con el Gaula en la línea 147.</p>		
Alimentación/ Alojamiento/ Atención Médica de Emergencia	<p>Alcaldía Municipal. De ser necesario coordinará y suministrará alimentación, alojamiento, atención médica de emergencia a las víctimas indirectas de estos hechos.</p>		
Atención Psicológica de Emergencia	<p>Secretaría de salud municipal/departamental. Alcaldía Municipal, Promotores de Salud, IPS, EPS, ESE, ICBF. Identifica con el personal de salud las afectaciones psicosociales de las familias afectadas. Coordina y garantiza asistencia psicosocial a las personas afectadas. Garantiza la prestación de primeros auxilios psicológicos. Entrena agentes comunitarios en salud mental para la atención primaria en salud. Presta asistencia psicológica clínica en los casos remitidos.</p>		
Atención Psicológica de Emergencia	<p>Es posible que en estos casos deba coordinar otros componentes según sea el caso. Entre estos pueden estar: Comunicaciones (La Alcaldía municipal y el Ministerio Público orientará a las víctimas sobre sus derechos); seguridad (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública definirán esquemas de seguridad y diseñarán mecanismos de autoprotección); protección de personas (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública, adelantarán los procedimientos para apoyar el desarrollo de las actividades para la protección)</p>		
RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS DE VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GRUPOS ARMADOS, AMENAZA Y DESPOJO DE TIERRAS			
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados		Amenaza	Despojo

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	50 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Definición	<p>Involucramiento permanente, transitorio o esporádico de niños, niñas y adolescentes con los grupos armados al margen de la ley y la utilización. Son conductas violatorias de los derechos humanos de la infancia, y los grupos armados las realizan a través de actos de sustracción, captación, transporte, traslado, amenaza, rapto, fraude, engaño, abuso del poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, uso de la fuerza o de otras formas de coacción, ofrecimiento de pago o beneficios, entre otras.</p>	<p>Eventual ocurrencia de acciones relacionadas con el conflicto armado interno, que tengan la potencialidad de causar daño a la población civil y a sus bienes, ocasionados por agentes exógenos a la misma, en determinado tiempo y lugar. En estas circunstancias se toman en consideración, entre otras, la presencia de grupos armados en el territorio y los hechos ya ocurridos que han vulnerado los derechos de la población, que pueden contribuir a establecer la magnitud de la amenaza.</p>	<p>Es toda actuación mediante la cual se posibilita que un bien salga del patrimonio de una persona, ya sea por circunstancias de hecho, negociaciones, acciones administrativas o judiciales que se revisten con una apariencia de legalidad; todo ello a través del aprovechamiento de la situación de violencia generalizada en una zona.</p>
-------------------	---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	51 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Toma de Declaración Alimentación / alojamiento Atención Médica de emergencia	<p>Ministerio público, Comisaría de Familia, inspector de policía de Infancia y Adolescencia e ICBF. El ministerio público se encargará de tomar de la declaración y, junto con la Comisaría de Familia, el inspector de policía, la policía de Infancia y Adolescencia y el ICBF, orientará a los familiares de la víctima para que interpongan la denuncia ante la Fiscalía regional.</p> <p>Cuando el niño, niña o adolescente sea desvinculado del grupo armado, ingresa a la ruta de restablecimiento de derechos del ICBF. Consulte la ruta de atención al riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos organizados al argen de la Ley en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140304-guia-ruta-prevencion- proteccion.pdf</p>	<p>Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional o Provincial). Se encargará de tomar la declaración,</p> <p>Alcaldía Municipal. Identificará qué componente de atención inmediata requieren los afectados. En caso de requerirlo coordinará y suministrará alimentación, alojamiento, atención médica de emergencia.</p>	<p>Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional o Provincial). Se encargará de tomar la declaración,</p>
---	--	--	--


	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	52 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Atención Psicológica de Emergencia	<p>Vinculado del grupo armado, ingresa a la ruta de restablecimiento de derechos del ICBF.</p> <p>Consulte la ruta de atención al riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la Ley en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140304-guia-ruta-prevencion- proteccion.pdf</p>	<p>Secretaría de salud municipal/departamental. Alcaldía Municipal, Promotores de Salud, IPS, EPS, ESE, ICBF. Identifica con el personal de salud las afectaciones psicosociales de los afectados. Coordina y garantiza asistencia psicosocial a la población afectada. Garantiza la prestación de primeros auxilios psicológicos. Presta asistencia psicológica clínica en los casos remitidos.</p>	
Otros componentes	<p>Es posible que en estos casos deba coordinar otros componentes según sea el caso. Entre estos pueden estar: Comunicaciones (La Alcaldía municipal y el Ministerio Público orientará a las víctimas sobre sus derechos); seguridad (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública definirán esquemas de seguridad, diseñarán mecanismos de autoprotección o remitirá a instancias competentes para garantizar la seguridad personal); protección de personas y bienes patrimoniales (Alcaldía municipal en coordinación con fuerza pública, oficinas de instrumentos de registros públicos, Unidad de Restitución de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro adelantarán los procedimientos para apoyar el desarrollo de las actividades para la protección).</p>		


4. RESPONSABILIDADES POR COMPONENTES DE ATENCIÓN A EVENTOS MASIVOS.

5.1 Arbol de comunicaciones

Es este capítulo se identifica con nombres y teléfonos los responsables de la atención inmediata de cada componente y de los distintos pasos de las rutas de atención de los distintos hechos victimizantes.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	53 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

GRUPO DE TRABAJO	CARGO	NOMBRE	TELEFONO
Grupo de trabajo de registro	Personería municipal	MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA	3223101209
	Secretaria de Gobierno	LAURA SANCHEZ BARON	3234936623
Grupo de trabajo alojamiento transitorio, saneamiento básico, utensilios cocina y aseo:	Secretaria de Gobierno,	LAURA SANCHEZ BARON	3234936623
	Secretaria de Planeación	OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ	3234936632
	Organismos de Socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos).	OSMAN VILLA	3102874449
Grupo de trabajo alimentación:	Secretaria de Gobierno	LAURA SANCHEZ BARON	3234936623
	Organismos de Socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos).	OSMAN VILLA	3102874449
Grupo de trabajo atención médica:	Secretarías Locales de Salud o quien haga sus veces Oficina de gestión del riesgo Organismos de Socorro (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos).	NELSON ANDRES ARDILA CASTRO OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ OSMAN VILLA	3234936630 3234936632 3102874449
Grupo de trabajo atención psicológica de emergencia:	Secretarías Locales de Salud o quien haga sus veces Programa PAPSIVI, Unidades Móviles ICBF	NELSON ANDRES ARDILA CASTRO (SEC SALUD) DEISY CAROLINA CORREDOR (GERENTE ESE CENTRO SALUD) HECTOR RAUL PLATA PINEDA (COMISARIO) MYRIAM VELANDIA FLOREZ	3234936630 311 8092389 310 255 8355 300 217 6765

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	54 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


		(DIRECTORA CENTRO ZONAL ICBF)	
Grupo de trabajo educación y uso del tiempo libre:	Secretaria de Educación o quien haga sus veces. Jefes de núcleo y Rectores IE Institutos de recreación, cultura y deportes o quien haga sus veces	NELSON ANDRES ARDILA CASTRO GLORIA EUGENIA GALLON OSORIO LAURA SANCHEZ BARON	3234936630 3234936623
Grupo de trabajo seguridad:	Policía Nacional Ejército Nacional Secretaria de Gobierno.	ORLANDO PINTO PINTO WILLIAN CASTRILLON LAURA SANCHEZ BARON	3165383590 3118084802 3234936623

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ALISTAMIENTO DE LA RESPUESTA EN LA INMEDIATEZ

Recursos

Actividades de Alistamiento (capacidad institucional a desarrollar)	RESPONSABLE	FECHA
---	-------------	-------


arrera 3 No. 3 – 40 – Celular: 3234936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co; contactenos@paramo-santander.gov.co
 Páramo – Santander

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	55 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Los espacios con los que cuenta el municipio para habilitar un albergue temporal es el CIC centro de integración ciudadano Municipal - con capacidad para 100 personas cada uno. Los cuales requieren acondicionamiento, llegado el caso.	Secretaría de Gobierno- Enlace de Víctimas municipal, Secretaría de Salud, Personería Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía.	Cuando la emergencia así lo amerite.
Socialización de Rutas de atención inmediata.	Secretaría de Gobierno- Enlace de Víctimas municipal Personería Municipal Comisaría de Familia	2020
Elaboración de minutas de atención alimentaria para ollas comunitarias	Secretaría de Gobierno- Enlace de Víctimas municipal	2020

6. RECURSOS

Componentes de atención				
Atención Humanitaria Inmediata componente alimentación, alojamiento, utensilios de cocina y elementos de aseo personal	LAURA SANCHEZ BARON	ATENCION VICTIMAS	\$800.000	
Atención Humanitaria Inmediata componente transporte de emergencia	LAURA SANCHEZ BARON	ATENCION VICTIMAS	\$-100.000	
Atención Humanitaria Inmediata componente atención médica y psicosocial de emergencias	NELSON ANDRES ARDILA HECTOR RAUL PLATA PINEDA DEYSI CAROLINA CORREDOR	ATENCION VICTIMAS	\$-100.000	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	56 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

ANEXO 1

Marco legal de planes de contingencia y la ayuda/atención humanitaria inmediata

Marco legal de Planes de Contingencia y la ayuda/atención humanitaria inmediata


Decreto 660 de 17 de abril de 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Se desarrolla en el marco del Decreto Ley 895 de 2017 establece la implementación del Programa Integral de Seguridad y **Protección para las Comunidades y Organizaciones** en los Territorios con el objeto de contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución.

Decreto 1581 de 28 septiembre de 2017 Política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades: incluye estrategias de prevención en los territorios con ocasión de las restricciones ilegales o arbitrarias a las libertades ciudadanas por parte de grupos ilegales, estrategias referidas a la fuerza pública ante restricciones ilegales o arbitrarias a las libertades ciudadanas cometidas por grupos ilegales, estrategias dirigidas a prevenir las violaciones a los derechos a la V.I.L.S personal derivadas de las disputas por la tierra y el territorio, atribuciones de departamento y municipios en el marco de la política de prevención.

Decreto 2078 de 7 diciembre de 2017. Ruta de Protección Colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. Medidas de Emergencia: en caso de riesgo inminente y excepcional. Medidas de protección colectiva: Encaminadas a contrarrestar factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza.

Decreto 2124 de 18 diciembre de 2017 sistema de prevención y alerta para la reacción rápida. Respuesta Rápida: Es la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida por parte del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo.

Decreto 2252 de 29 diciembre de 2017 Labor de Gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Primeros respondientes: Las Gobernaciones y Alcaldías, con el apoyo del Min Interior, del MinDefensa y Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	57 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Auto 373 de 2016, la Corte Constitucional reiteró la importancia de la institucionalidad para la superación de las falencias en la fase inmediata de la ayuda humanitaria, recordando la obligación de Alcaldías y Gobernación como **primeros respondientes en las emergencias**.

Decreto 1084 de 2015 el Artículo 2.2.7.7.4 del, dispone que el Estado deberá prever los escenarios, estructurar una organización, definir medidas técnicas y apropiar los **recursos, para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo**.


Decreto 1084 de 2015 el Artículo 2.2.7.7.11 del mismo decreto, indica los responsables de la **elaboración del plan de contingencia** para atender las emergencias. Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.

El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Además, en el Parágrafo 1° del mismo artículo se ordena que: **Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente**.

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 47, estableció que las víctimas de que trata el artículo 3° de la misma Ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de **socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal** en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Ley 1448 de 2011, en su artículo 63, previó que la entrega de la Atención Inmediata será **proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada** y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, señala en su artículo **2.2.1.2, que en virtud del Enfoque humanitario, la atención a las víctimas** en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE		
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019	
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01	
		Versión:	1.0	
		Página:	58 de 2	
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño		

afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Decreto 1084 de 2015, en el Artículo 2.2.1.10 referente a la corresponsabilidad, dispone que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.6.4.1, Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal; por un (1) mes prorrogado hasta por un mes adicional.


Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.6.5.2.1, establece que la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y albergue temporal, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Decreto Ley 4633 (étnico indígena), artículo 73 enuncia que se entregará la ayuda humanitaria de conformidad con las necesidades inmediatas, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas indígenas de acuerdo con las especificidades culturales de cada pueblo indígena.

Decreto Ley 4633, artículo 93. La entidad territorial receptora de la persona o de la familia indígena víctima de desplazamiento, debe **garantizar los componentes de Atención Humanitaria Inmediata**: alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y albergue temporal adecuados a las características culturales propias de los pueblos indígenas, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.


Decreto Ley 4633 Artículo 98. Cuando un pueblo o comunidad indígena, por circunstancias de fuerza mayor, acoja en su territorio de manera temporal a los miembros de un desplazamiento colectivo o masivo indígena, la comunidad receptora también podrá ser beneficiaria de medidas de atención y asistencia. La atención brindada privilegiará el desarrollo de proyectos de soberanía alimentaria y saneamiento básico para el beneficio colectivo.

Decreto Ley 4634 de 2011, artículo 51 recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas establecidas en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. **Corresponde a las entidades territoriales, diseñar e implementar los procedimientos y componentes de la**

 <p>NIT 800.099.819-2</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	59 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

Ayuda Humanitaria, que guarden relación directa con el hecho victimizante y que sean adecuados a las características culturales, identitarias y a las necesidades propias de las víctimas de las **respectivas Kumpaño**.

Decreto Ley 4635 de 2011 (étnico afro), artículo 68. Atención inmediata. Es la ayuda proporcionada por la **entidad territorial de nivel municipal receptora** de la población en situación de desplazamiento, desde el momento en que se presenta la declaración.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	60 de 2
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño		

ANEXO 2

Conceptos Básicos

¿Qué es el plan de contingencia?¹

El Plan de Contingencia es una herramienta técnica municipal, distrital y departamental, para construir capacidades de respuesta institucional local que permitan garantizar, en la fase de inmediatez, la protección y respuesta humanitaria adecuada y pertinente, eficaz y oportuna, coordinada y complementaria para cubrir las necesidades primarias de las víctimas de eventos de violencia ocurridos en el conflicto armado interno, así como evitar que las emergencias se extiendan o que el daño provocado a las víctimas se profundice.

Para hacerlo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, se definen: i) diagnóstico de riesgo de victimización; ii) rutas de repuesta por componente de atención inmediata, hecho victimizante y responsable institucional; iii) necesidades y medidas de alistamiento para la implementación de las rutas; v) árbol de comunicaciones, y iv) recursos financieros, humanos y físicos.

Objetivo del Plan de Contingencia

- Construir capacidades de respuesta institucional local para atender en la inmediatez a las víctimas del conflicto.

- **(Prepararse)**

¿Qué es la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata –AHÍ-?


La AHI es la primera ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan mediante declaración haber sido víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto en los últimos 3 meses y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada. La administración municipal o distrital receptora de la población víctima es la responsable de garantizar los componentes de alimentación, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, albergue temporal, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia y transporte de emergencia. Para los casos de desplazamiento forzado la atención se

Objetivo de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata

- Mitigar el impacto de la ocurrencia de hechos victimizantes, esto es **evitar el sufrimiento humano**, garantizando socorro, asistencia, protección y atención de las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante .

- **(Dar respuesta)**

¹ ¿Por qué el plan de contingencia hace parte de la prevención urgente?: tiene dos aristas: 1. Por un lado las acciones y actividades están orientadas a prepararse. 2. Por otro lado, la atención de las emergencias no sólo busca atender a las víctimas sino también evitar que se profundice el daño generado y que se expanda a otra población.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	61 de 2
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño		

debe brindar desde la toma de la declaración hasta la notificación de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para los casos de hechos diferentes al desplazamiento forzado la ayuda se debe brindar desde la toma de declaración por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

¿Qué es la Subsidiaridad?

Consiste en la prestación de un servicio o desarrollo de una competencia de manera temporal por parte de un nivel de gobierno superior, por incapacidad de la entidad competente, mientras, con el acompañamiento pertinente, ésta adquiere la capacidad para su desarrollo. Es temporal y a solicitud de la entidad competente. La entidad de nivel superior presta asistencia técnica para superar la debilidad o deficiencia en el desempeño de la competencia. La subsidiaridad se aplicará con respecto de las competencias de los municipios, en relación con la ayuda y atención humanitaria inmediata y el auxilio funerario. (Estrategia de Corresponsabilidad decreto 2460 de 2015).

Objetivo de la Subsidiaridad


- Apoyar, en forma transitoria y parcial, a las entidades territoriales de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias.

¿Quiénes son reconocidas como víctimas según el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011?


- Sujetos individuales o colectivos
- Pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados;
- Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y sus miembros individualmente considerados;
- Pueblo Rrom o Gitano, las Kumpany y a sus miembros individualmente considerados,

Qué hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.
- Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	62 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


- Niños, niñas o adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, antes de alcanzar su mayoría de edad.
- El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley sólo cuando sufran daños directos en sus derechos y no por el daño sufrido por quienes sean miembros

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
Página:		63 de 2	
	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


ANEXO 3

Criteria básicos para la entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata –A H I-

	<u>AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO)</u>	<u>ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (DESPLAZAMIENTO FORZADO)</u>
DEFINICIÓN	Es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante.	Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.
RESPONSABLES DE LA ENTREGA	Alcaldías municipales y distritales. Se recomienda llevar un registro detallado de hogares atendidos y AHI entregada. –Se puede realizar usando bases de datos y sistemas de información-. De acuerdo con los principios de corresponsabilidad podrán contribuir los departamentos y la nación cuando los municipios no puedan cumplir con su función. Debe existir una estrecha articulación entre el ministerio público y la alcaldía para activar la ruta de AHÍ.	Alcaldías municipales y distritales. Se recomienda llevar un registro detallado de hogares atendidos y AHI entregada. –Se puede realizar usando bases de datos y sistemas de información-. De acuerdo con los principios de corresponsabilidad podrán contribuir los departamentos y la nación cuando los municipios no puedan cumplir con su función. Debe existir una estrecha articulación entre el ministerio público y la alcaldía para activar la ruta de AHÍ.
TEMPORALIDAD DE	La entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata se hará hasta por un (1) mes, prorrogable hasta por 1 mes adicional, en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante así lo amerite.	La entrega de Atención Humanitaria Inmediata se hará Desde la toma de la declaración en Ministerio Público, hasta la notificación de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas –RUV-.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
		Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Versión:	1.0
		Página:	64 de 2
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


VÍCTIMAS QUE SOLICITAN AHÍ	6. Está en el censo o declaró ante el Ministerio Público. 7. Entre la fecha de ocurrencia del hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses. 8. No está aún valorado en el RUV por ese hecho 9. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante. 10. No ha recibido Ayuda Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	6. Está en el censo o declaró ante el Ministerio Público. 7. Entre la fecha de ocurrencia del desplazamiento forzado y la declaración, no han transcurrido más de tres (3) meses 8. No está aún valorado en el RUV por ese hecho 9. Está en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento forzado 10. No ha recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	COMPONENTES DE AHÍ 9. Alimentación 10. Aseo personal 11. Utensilios de cocina 12. Albergue temporal 13. Manejo de abastecimientos 14. Atención médica de emergencia 15. Atención psicológica de emergencia 16. Transporte de emergencia	1. Alimentación 2. Aseo personal 3. Utensilios de cocina 4. Albergue temporal 5. Manejo de abastecimientos *Para entregar estos componentes la alcaldía deberá evaluar la situación de vulnerabilidad del hogar en relación con la victimización.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
			Código:	GM-F-01
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Versión:	1.0
			Página:	65 de 2
Aprobado por:			Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


ANEXO 4

Precisiones por hecho victimizante: enfoque diferencial y normatividad complementaria


HECHO VICTIMIZANTE	PRECISIONES PARA LA INCLUSION DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LOS COMPONENTES BASICOS	REGULACIONES COMPLEMENTARIAS	NORMATIVAS
AMENAZA	<p>Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal</p> <p>Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal</p> <p>En caso de tratarse de menores edad siempre se deberá contar con sus familiares y la coordinación</p>	<p>*Acompañar en el diligenciamiento del formulario de la UNP para la solicitud de estudio de nivel de riesgo, remisión del caso con copia de las denuncias</p> <p>*Activar medidas de protección y seguridad con autoridades locales</p> <p>*Promover la presentación de la denuncia ante autoridades</p>	<p>Decreto 1066 de 2015, (reglamentario del Min Interior): Artículo 2.4.1.2.31 Atribuciones de las Gobernaciones. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 298 y 305 de la Constitución Política las gobernaciones tendrán a su cargo las siguientes atribuciones en materia de los programas de protección dentro del marco de sus competencias (Garantizar protección efectiva a personas amenazadas, en particular a la población de desplazamiento. Responsabilidad de mantener y garantizar el orden público y las señaladas en el art. 2.4.1.2.31 y art. 2.1.1.2.32 del Decreto 1066 de 2015.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar a los solicitantes de protección 2. Servir de enlace entre el nivel nacional y el municipal en asuntos relacionados con la protección. 3. Estructurar los servicios estatales para grupos y personas vulnerables e incluir a protegidos como parte de la atención integral del Estado 	

 <p>NIT 800.099.819-2</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	66 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


<p>con comisaría o defensoría de familia</p>		<p>4. Brindar oportunamente la información.</p> <p>5. Apoyar técnica y logísticamente, dentro del marco de sus competencias, a los municipios de su jurisdicción, en la protección de las personas</p> <p>6. Definir en coordinación con la Unidad Nacional de Protección y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias de protección para situaciones particulares de riesgo.</p> <p>Artículo 2.4.1.2.42. Ruta de la Protección. En ejercicio de las atribuciones que en el Programa de Prevención y Protección deben desarrollar las Gobernaciones y Alcaldías Distritales y/o Municipales, se implementará una ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población desplazada acreditada como tal en el Registro Único de Víctimas, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez.</p> <p>Activación las acciones de protección Decreto 2421 de 2017 (reglamentario de la CIPRAT)</p> <p>Alerta 026 de 2018</p>
--	--	---

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			67 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


			<p>Decreto 660 de 17 de abril de 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.</p> <p>Decreto 2078 de 7 diciembre de 2017. Ruta de Protección Colectiva.</p> <p>Decreto 2252 de 29 diciembre de 2017 Labor de Gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Primeros respondientes: Las Gobernaciones y Alcaldías.</p>
ACTO TERRORIS TA/	<p>Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal</p> <p>Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de</p>	<p>*Verificar que el Censo de Víctimas este completo -número de identificación, la fecha (día, mes y año), hora y lugar (municipio, corregimiento y vereda) en que ocurrió el suceso, y en el marco del conflicto armado (textualmente)-.</p> <p>Nota: Entregar copia del acta y censo a las víctimas de lesiones para los posteriores trámites de habilitación y rehabilitación.</p>	<p>Ley 1448 art 53 y 54 Atención de emergencia en salud y servicios de asistencia (cargo a recursos subcuenta eventos catastróficos), por lesiones transitorias permanentes y afectaciones de salud con relación causal directa con acciones violentas que produzcan daño en términos del art 3</p> <p>Decreto 780 Art 2.6.1.4.1.3 Servicios de salud y prestaciones económicas. ... las víctimas de que trata este Capítulo, tendrán derecho al cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			68 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


	abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal	<p>*Guardar copia de respaldo del Censo de Víctimas o la Certificación de inclusión de la persona en el Censo de Víctima por parte de Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>hospitalarios por lesiones; indemnización por incapacidad permanente, gastos de transporte y movilización al establecimiento hospitalario o clínico, indemnización por muerte y gastos funerarios en las cuantías señaladas en la normativa vigente. Circular externa 004 de 2017 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Decreto 780 art 2.6.1.4.3.9 de 2016 <i>Censo de víctimas de eventos catastróficos de origen natural y de eventos terroristas.</i></p>
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	<p>Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal.</p> <p>Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y</p>	<p>*Priorizar la atención en salud y psicosocial Garantizar denuncias para la no repetición.</p> <p>*Revisando la ruta interinstitucional integrar: Servicios de salud y psicológicos. Acceso a la justicia (denuncia y valoración médico legal). Protección (en caso de riesgo extremo o extraordinario ruta territorial para la UNP, alojamiento y demás medidas para la víctima y su grupo familiar). Medidas de asistencia (A H I).</p>	<p>Ley 1448 art 53 y 54 Atención de emergencia en salud y servicios de asistencia (carga a recursos subcuenta eventos catastróficos), por lesiones transitorias permanentes y afectaciones de salud con relación causal directa con acciones violentas que produzcan daño en términos del art 3 Decreto 780 Art 2.6.1.4.1.3 Servicios de salud y prestaciones económicas. ... las víctimas de que trata este Capítulo, tendrán derecho al cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones; indemnización por incapacidad permanente, gastos de transporte y movilización al establecimiento hospitalario o clínico, indemnización por muerte y gastos funerarios en las cuantías señaladas</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			69 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


	albergue temporal		en la normativa vigente. Circular externa 004 de 2017 Superintendencia Nacional De Salud. Ley 1719 de 2014 normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Documento Conpes 3784 de 2013 Ley 1146 de 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente Ley 1257 de 2008 garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
DESA PARI CIÓN FORZ ADA	Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia,	<ul style="list-style-type: none"> *Promover la presentación de la denuncia ante autoridades *Activar el Mecanismo de Búsqueda Urgente. *Promover acciones en el Registro Nacional de Desaparecidos a cargo de Medicina Legal – con apoyo de policía judicial. *Brindar atención psicosocial a las víctimas indirectas. 	Ley 589 de 2000, Comisión Nacional de Búsqueda de personas Desaparecidas, registro nacional de desaparecidos y búsqueda de personas desaparecidas, seguimiento de casos y activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente. Ley 707 de 2001 aprueba la convención interamericana sobre desaparición forzada de personas. Ley 971 de 2005 Reglamenta el mecanismo de búsqueda Urgente. Ley 1408 de 2010, Art. 7 Los familiares de las víctimas recibirán los recursos necesarios para solventar los gastos funerarios, de desplazamiento,

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			70 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


	transporte de emergencia y albergue temporal		<p>hospedaje y alimentación durante todo el proceso de entrega de cuerpos o restos.</p> <p>Ley 1418 de 2010 aprueba la convención internacional para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas.</p> <p>Ley 1531 de 2012 se crea la Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada</p>
DESP LAZA MIEN TO FORZ ADO	<p>Una vez Identificada la comunidad a la cual pertenecen los afectados y los espacios de interlocución con los líderes de la comunidad, (Para el tema étnico especialmente con autoridades indígenas).</p> <p>Tener presente que el decreto 4635 tiene contemplado dentro de los componentes de AHI</p>	<p>*Priorizar la elaboración de censos de población afectada (procesado digitalmente).</p> <p>*Agotada la capacidad municipal, se sugiere al municipio elevar la solicitud de subsidiariedad al departamento (en eventos masivos la Unidad es subsidiaria a partir del mecanismo de apoyo en especie por evento).</p> <p>*El artículo 14 de la Ley 1523 conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, hace convocatoria de la junta Municipal de bomberos y del comité del manejo de desastres Municipal para garantizar el suministro de agua a través de vehículos con capacidad total de 30.000 litros de agua. (Tener presente</p>	<p>Los 30 principios rectores del Desplazamiento de la ONU</p> <p>Ley 387 de 1997 de atención a población desplazada.</p> <p>Ley 1448 de 2011 de atención a Víctimas.</p> <p>Sentencia T 025 de 2005 y sus Autos de seguimiento.</p> <p>Manual esfera, principios compartidos y estándares o normas mínimas universales aplicables a los sectores básicos de toda respuesta humanitaria https://spherestandards.org/es/manual-2018/</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	71 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


		la entrega de 15 litros de agua persona día y 21 mil kilocalorías).	
CONF INAM IENT O	Una vez Identificada la comunidad a la cual pertenecen los afectados y los espacios de interlocución con los líderes de la comunidad, (Para el tema étnico especialmente con autoridades étnico-territoriales).	*Elaborar el censo de población afectada (procesado digitalmente). Nota: para el tema del censo se sugiere a los municipios el formato que maneja la UARIV para solicitud de apoyo subsidiario en mecanismo especie por evento.	
HOMI CIDI OS/ MAS ACRE S	Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 medidas de asistencia, atención a las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, al pueblo gitano Rom y a las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras según sus usos y costumbres. Art. 75, 53 y 90 respectivamente.	*Se identifican tres tipos de acciones contra la vida que reflejan conductas violatorias de los DD-HH y del Derecho Internacional Humanitario en el contexto de la violencia sociopolítica. Primero, las que resultan de la acción de agentes del Estado o por particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de las autoridades estatales, Segundo, las víctimas de acciones bélicas, Tercero,	Decreto Ley 1333 de 1986, Art. 268 y 269, incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde; partida que incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura. Resolución Número 1447 De 2009 (MAYO 11) Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			72 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


		<p>las Víctimas de la violencia político social.</p> <p>*activar el componente de auxilio funerario.</p>	<p>Circular 00011 de 2014 Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios</p>
MAP / MUSE / AEI	<p>Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal</p> <p>Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal</p>	<p>*Las Entidades Territoriales deben realizar un directorio de las autoridades locales competentes, con las cuales la comunidad debe comunicarse en caso de presentarse un accidente por MAP/MUSE; este directorio como mínimo debe contener la información correspondiente al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), a los hospitales públicos y/o privados del área de influencia y el número único de emergencias. El directorio deberá ser publicado y divulgado por la Entidad Territorial.</p> <p>En accidentes por MAP MUSE AEI hacer remisión del FULE Formulario de ubicación y localización de eventos al (57+1) 562 9300 o al 562 9539, o enviar un correo</p>	<p>Ley 1448 art 53 y 54 Atención de emergencia en salud y servicios de asistencia (cargo a recursos subcuenta eventos catastróficos), por lesiones transitorias permanentes y afectaciones de salud con relación causal directa con acciones violentas que produzcan daño en términos del art 3</p> <p>Decreto 780 Art 2.6.1.4.1.3 Servicios de salud y prestaciones económicas. ... las víctimas, tendrán derecho al cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones; indemnización por incapacidad permanente, gastos de transporte y movilización al establecimiento hospitalario o clínico, indemnización por muerte y gastos funerarios en las cuantías señaladas en la normativa vigente.</p> <p>Circular externa 004 de 2017 Superintendencia Nacional De Salud FULE</p> <p>http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/Paginas/Estandares-Nacionales-AICMA.aspx. 171102-FULE (1).zip - archivo ZIP, tamaño descomprimido 120.367 bytes</p>

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
			Página:	73 de 2
			Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


		electrónico: accioncontraminas@presidencia.gov.co	
SECUESTRO	Decreto 4635 art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal	* Verificar que los familiares de la víctima han iniciado denuncias ante cualquier autoridad y el registro ante la dirección antisequestro y antiextorsión de la policía o el GAULA, aportando la denuncia para los beneficios legales en materia tributaria, salarial, interrupción de plazos en procesos (Ley 986 de 2005, implica a la empresa mantener en su cargo al empleado durante el secuestro, continuar pagando la seguridad social y los honorarios a la familia en la figura del curador provisional de los bienes del secuestrado).	Ley 40 de 1993: Estatuto contra el secuestro. Ley 599 de 2000: En lo relativo a los delitos de secuestro, extorsión, toma de rehenes y desaparición forzada. Ley 733 de 2002: Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, y se expiden otras disposiciones. Modifica los artículos 168, 169, 170, 171, 244 de la Ley 599 de 2000. Código Penal Art. 168. Secuestro Simple: acción a través de la cual una persona es arrebatada, sustraída, retenida u ocultada en contra de su voluntad, sin que medie dentro del hecho la búsqueda de un fin económico ni en papel moneda, ni en representación de especie, es decir, de carácter patrimonial. Código Penal Art. 169. Secuestro Extorsivo: en este caso se busca la obtención de un fin económico, político o publicitario, al retener, sustraer u ocultar a una persona contra su voluntad. Mecanismos de Protección a víctimas de secuestro. Ley 986 de 2005 Nivel Nacional. Adopta medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias.

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO		DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL		Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS		Código:	GM-F-01
			Versión:	1.0
Página:			74 de 2	
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	


TORTURA	Decreto 4635 art 51 establece elementos especiales y diferenciados en materia de componentes de la ayuda humanitaria dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal	*Priorizar el componente de atención integral en salud, incluyendo temas de atención psicosocial.	Ley 409 de 1997 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Ley 1448 art 53 y 54 Atención de emergencia en salud y servicios de asistencia (cargo a recursos subcuenta eventos catastróficos), por lesiones transitorias permanentes y afectaciones de salud con relación causal directa con acciones violentas que produzcan daño en términos del art 3
AME NAZA DE VINCULACIÓN DE NNAJAL CONF	Decreto 4635 art 51 establece elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal Decreto 4633 art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de	*Si el riesgo de Reclutamiento está provocando una situación de desplazamiento de todo el grupo familiar, se recomienda al municipio receptor gestionar la toma de la declaración por este hecho victimizante y los asociados. Nota: Si la ruta es activada por la Comisaría es necesario darle traslado al ICBF, o solicitar cupo de atención,	Ley 1097 determina quién es la autoridad Competente (I.C.B.F. o Comisaría de Familia donde no hay centro zonal) para traslado de los niños o niñas en riesgo y sin red de apoyo familiar. Los Convenios de Ginebra señalan que todas las personas civiles deben ser protegidas, en especial los niños. El Protocolo II, a través de su artículo 4, reafirma el compromiso de protección a los niños. De otra parte, prohíbe que los menores de 15 años

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	75 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

LICTO ARMADO	<p>abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley 74 de 1968, en su artículo 24, señala el derecho que tiene todo niño a ser protegido por su familia, la sociedad y el Estado. Entre los derechos que consagra están: la prohibición de tortura, los tratos crueles e inhumanos; al igual que la esclavitud, la servidumbre o los trabajos forzados.</p> <p>El artículo 10 establece adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Adicionalmente, señala que esta población debe ser protegida de la explotación económica y social, al igual que de su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los que</p>	<p>se hará desde esta instancia y si lo conoce el ICBF, desde sus centros zonales.</p> <p>* Si la situación de riesgo inminente llega a Personería, Comisaría, Defensoría, ICBF, estos informan al Equipo de Acción Inmediata. El Ministerio Público recibe la declaración de los hechos victimizantes en el formato. Activan el Equipo de Reacción Inmediata</p> <p>*Amenaza individual que implica movilizar al niño o niña con o sin red familiar adulta (padres o cuidadores): la personería emite comunicación sobre desplazamiento por causa de Reclutamiento Forzado de menor de edad (incluirían dos hechos desplazamiento y amenaza).</p> <p>*La autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) protege y hace el seguimiento del caso, para restablecimiento de derechos del menor de edad</p> <p>*Revisar la activación de Equipos de reacción inmediata y planes de prevención urgente del reclutamiento</p>	<p>sean reclutados por fuerzas o grupos armados y su participación en hostilidades.</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, 1969.</p> <p>El Convenio 182 de la OIT</p> <p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), 1998.</p>
---------------------	---	---	---

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	76 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


<p>peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal.</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos incorporada por la Ley 16 de 1972 en su artículo 19 se refiere explícitamente a los “Derechos del Niño, señalando que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Frente a las obligaciones establecidas en la reparación integral, la Unidad para las Víctimas desde la respuesta de Garantías de No Repetición, establece medidas orientadas a la protección, junto con el ICBF, para que las personas desvinculadas no sean revictimizadas. artículo 38, recuerda la obligación estatal de proteger a quienes no han cumplido los 15 años de participar directamente en las hostilidades; de abstenerse de reclutar a esta</p>	<p>metodología CIPRUNNA y articular acciones</p>
--	--

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	77 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

población y de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado. El artículo 39, por su parte, señala la obligación de adoptar medidas para promover la recuperación y la reintegración de los niños y niñas víctimas de los conflictos armados, en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.


El Convenio 182 de la OIT señala que el reclutamiento y la utilización de niños es una expresión de las peores formas de trabajo infantil. Su artículo 6 dicta que se deberán elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Firmado el 6 de septiembre de 2002. Aprobado en Colombia por la Ley 833 de 2003,

 <p>NIT 800.099.819-2</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	78 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

declarada exequible mediante sentencia C-172 de 2004 de la Corte Constitucional, y promulgado por el Decreto 3966 de 2005 establece que los Estados parte deben tomar todas las medidas para evitar que los menores de 18 años participen en confrontaciones armadas. De otro lado, impone la obligación a los Estados parte de prevenir el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años, y de presentar informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del Protocolo.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), 1998. Aprobado en Colombia por la Ley 742 de 2002. Ratificado el 5 de agosto de 2002, y entró en vigor el 1 de noviembre de 2002. La CPI tiene competencia sobre los siguientes crímenes: genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión (artículo 5). En su artículo 8 establece como una de las violaciones graves de las leyes y

 NIT 800.099.819-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARAMO	DESPACHO DEL ALCALDE	
	SIPG – PROCESO: GERENCIA MUNICIPAL	Emisión:	27/09/2019
	PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	Código:	GM-F-01
		Versión:	1.0
		Página:	79 de 2
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	<p>usos aplicables en los conflictos el reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.</p>		
<p>DESP OJO Y/O ABAN DON O FORZ ADO DE BIEN ES</p>	<p>Decreto 4635n art 51 establecer elementos especiales y diferenciados en materia de dieta y alimentos, vestimenta y abrigo, aseo personal, atención médica y psicosocial, albergue temporal</p> <p>Decreto 4633n art 73 AH con especificidades culturales de cada pueblo en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y albergue temporal.</p> <p>Para comunidades Afro el trámite de protección es a través del ministerio del interior, con una ruta especial.</p>	<p>*Sugerir a las victimas el diligenciamiento ante personería de la solicitud individual de protección de bienes, quienes deberán hacerla llegar a la URT</p> <p>*Hacerle seguimiento a la solicitud para cerciorarse de completar el trámite y obtener la medida efectiva de protección individual del bien abandonado o despojado.</p>	<p>Resolución 306 mayo 2017 URT, tramite de solicitud de medidas de protección a predios a través de la URT o la personería municipal con el diligenciamiento de formulario.</p> <p>Resolución 955 del 2017: ruta para el levantamiento o cancelación de medidas de protección colectiva. Esta es la que reemplaza las funciones que tenían al respecto los CTJT y se las deja exclusivamente a la URT.</p>



ANEXO 5

Recomendaciones para la inclusión del enfoque diferencial

En la Fase de formulación e implementación de los planes de contingencia para la atención de las emergencias humanitarias con base en enfoque diferencial nos permitimos relacionar los componentes de atención y para cada uno brindar algunas pistas para la implementación además de relacionar algunos elementos clave de la participación entendida como un eje transversal:

Participación comunitaria como eje transversal Es importante que el concepto de participación sea vislumbrado como transversal en el proceso. Recomendamos entonces a los entes territoriales:

Generar en los comités territoriales de justicia transicional y/o en los subcomités de prevención, protección y garantía de no repetición estrategias para promover la participación comunitaria de los y las representantes de las autoridades étnicas, así como las organizaciones sociales de mujeres víctimas de la violencia, y personas con identidad de género y orientaciones sexuales diversa, jóvenes, niñas, personas mayores, gestantes y lactantes.

Promover la participación de mujeres organizadas y no organizadas, teniendo en cuenta los roles que desempeñan garantizando las medidas de prevención y protección necesarias para la participación.

Organizar espacios de participación con las personas en condición de discapacidad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes considerando las particularidades de sus procesos de aprendizaje y diálogo pues los alcances metodológicos son diferentes.

Motivar el reconocimiento de la pluralidad y el respeto por la diferencia.

Velar porque las multiplicidades de actores sean portadores del reconocimiento legal y legítimo tanto de la población a la que representan, como de los entes territoriales.

Promover la articulación de los comités territoriales de justicia transicional con los comités de discapacidad

Considerar medidas especiales en los planes de contingencia, desde la recepción, evacuación o rescate, traslado, así como la accesibilidad en caso de alojamiento temporal y kits alimentarios, o no alimentarios para las personas en condición de discapacidad.

Uso de TIC'S y generación de proceso de información y formación en participación en espacios de política.

Registro Se recomienda en el tema de registro a las entidades territoriales:

Tener en cuenta la comprensión de las diferentes manifestaciones de los pueblos indígenas, room, afrocolombianos, palenqueros y raizales como sujetos colectivos, entendiendo las características como su lengua materna y cosmovisión.

Identificar a que comunidad o pueblo pertenece la comunidad afectada tomando como insumo la información relacionada en el formato de Registro Único de Víctimas de la Unidad para las Víctimas, con el fin de caracterizar de manera amplia a la población víctima y establecer espacios de interlocución con las autoridades afrocolombianas.

Contar con la participación de un intérprete, que tenga la capacidad de transmitir la declaración de manera clara, pausada y real.

Por parte del Ministerio Público contar con apoyos auditivos y visuales, que permitan comprender la narración de los hechos. Para esto, es importante que las personas que reciben la



declaración estén capacitadas y sensibilizadas frente a la discapacidad y que los familiares de la víctima puedan acompañar el proceso de declaración para transmitir el mensaje.

Una buena caracterización de la población afectada permitirá avanzar en la toma de decisiones respecto a la atención en los distintos componentes básicos de la emergencia. No olviden tener presente la evaluación de los derechos que fueron vulnerados en el marco del conflicto armado, especialmente en los grupos poblacionales diferenciales. (Reclutamiento forzado, violación de los derechos sexuales y reproductivos entre otros).

Considerar como importante la capacitación a los funcionarios del Ministerio Público, que van a recibir la declaración y realizar el censo en *enfoque diferencial, de género y persona en condición de discapacidad*. Para esto es importante apoyarse en la Defensoría del Pueblo.

Educación y Manejo del tiempo libre: recomendamos a la Secretaria de Educación

Motivar la participación de rectores y coordinadores de convivencia en el proceso de identificación de alternativas de prevención, escenarios de riesgo y construcción de línea del tiempo durante la formulación e implementación de los planes de contingencia.

Incluir en el plan de acompañamiento de la emergencia actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes que han sido afectados.

Entender usos y costumbres de acuerdo con los tiempos de cada comunidad, pues la configuración cultural varía en los territorios y es necesario establecer espacios de conversación y participación para el pleno mantenimiento de su cultura en escenarios de emergencia.

Diferenciar actividades para hombres, mujeres y por grupo etario, así como los mecanismos de uso del tiempo libre de los y las personas en condición de discapacidad.

Garantizar el acceso al derecho a la educación para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, así como la vinculación a programas de cuidado y acompañamiento para menores de cinco años.

Es importante no descuidar como los padres y/o cuidadores participarán del proceso considerando las diferencias socioculturales.

Salud, saneamiento básico y atención psicosocial: Recomendamos

Avanzar en los procesos de capacitación para funcionarios públicos y contratistas que tengan contacto con población víctima, especialmente en los procesos de atención de emergencias humanitarias asociadas al conflicto armado, con base en grupos poblacionales diferenciales

Considerar en el acompañamiento a los médicos tradicionales y sus prácticas de curación, sanación, limpieza y demás rituales que tengan las comunidades.

Establecer en conjunto con la secretaria de salud Departamental la capacidad de respuesta en cuanto a profesionales, medicamentos y atención de especialidades para no generar trámites innecesarios.

En el caso particular de los usos y costumbres de los pueblos Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros estos no se movilizan solos respecto a la atención médica o traslado a otros puntos de salud, por tal motivo, se requiere establecer estrategias para que estas personas sean acompañadas por 1 o 2 personas máximo.

Tener en cuenta las diferencias de carácter cultural que se presentan en escenarios de emergencias, comprendiendo los usos y costumbres, respetando la autonomía ancestral, formas de expresión, entre otros.

Contar con unidades sanitarias adecuadas para los diferentes grupos poblacionales de especial consideración y atención que eviten la propagación de enfermedades.



Garantizar la valoración nutricional de toda la población afectada por el evento, identificando con esto la población en mayor riesgo de desnutrición. Tener en cuenta como material de apoyo la Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes.

Página

134

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6410.pdf?view=1>

Alojamiento y albergues temporales: La responsabilidad de este grupo de trabajo se centra en poder identificar, adecuar y habilitar los espacios disponibles para albergar a la población afectada y que requiera albergue, garantizando las condiciones de dignidad y seguridad. Tener en cuenta que dentro de la identificación preferiblemente no se usen las escuelas como albergues en razón no sólo de los derechos de los NNA a la educación sino por otro tipo de situaciones que se suelen presentar (hacinamiento, problemas de saneamiento), esto acogiendo elementos de educación en emergencia. En este sentido recomendamos que los sitios de albergue guarden el mayor número de coincidencias con los sitios de origen de la población.

Examinar el lugar de alojamiento de la población, velando porque los espacios permitan la privacidad de las familias, con base en los enfoques para grupos poblacionales de especial atención y apoyo.

En sitios en los que las calles son destapadas o no existen, se deben identificar estrategias de movilización de las comunidades o personas en condición de discapacidad, así como la manera de evacuar y llegar a los albergues.

Buscar en lo posible que los albergues tengan los aditamentos para personas mayores y personas con discapacidad, rampas, pasamanos, baños adecuados, barandas, entre otros.

Los albergues preferiblemente deberán contar con aditamentos para personas con discapacidad, rampas, señalización, pasamanos, baños adecuados, barandas, entre otros.

Evitar situaciones de hacinamiento, especialmente en comunidades acostumbradas a grandes extensiones para el desarrollo de su cotidianidad.

Considerar espacios para mujeres embarazadas, personas mayores con problemas de movilidad, personas en condición de discapacidad y niños, niñas y adolescentes de tal forma que se disminuya el riesgo de conflictos internos.

Entregar frazadas, sábanas, cobijas, colchonetas, hamacas, chinchorros, esteras, toallas, pañales para personas mayores y otros implementos básicos y necesarios para favorecer la ubicación de las familias en el albergue, considerando en este las necesidades, los usos y costumbres de las comunidades.

Suministrar alternativas para el almacenamiento de agua potable o en su defecto los instrumentos para su consumo a través de pastillas en las que se requerirá de la coordinación con la Secretaría de Salud con promotores para el correcto uso por parte de las comunidades afectadas por la emergencia humanitaria.

Tener en cuenta las condiciones anteriores de vida de las comunidades, por ejemplo, espacios rurales, con posibilidad de respetar costumbres respecto al aseo personal, zonas de cocción de alimentos y espacios de uso del tiempo libre.

La adecuación de albergues puede ser concertada con las comunidades afectadas en cuanto la capacidad que tienen ellos para la construcción de este escenario y generación de dinámicas de productividad e interrelación con el territorio.



Alimentación: El ente territorial en apoyo subsidiario con ICBF y Unidad para las Víctimas deberá garantizar el suministro de alimentos y asistencia no alimentaria (kit de aseo, kit de cocina, kit de hábitat) a la población afectada durante la emergencia teniendo en cuenta los criterios de atención diferencial a los grupos poblacionales de especial consideración, atención y apoyo. En este orden de ideas recomendamos:

Suministrar alimentos perecederos y no perecederos, acorde con la disponibilidad de oferta de la zona y los usos y costumbres de las comunidades afectadas, además de complementarlos subsidiariamente con apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el ICBF

Considerar la creación de huertas comunitarias y/o escolares, circuitos de mercado interno o experiencias organizativas productivas en aquellas regiones en las que el riesgo por desplazamiento forzado es elevado y/o significativo, de tal manera que de su productividad puedan tomar alimentos ante eventuales emergencias. Lo anterior, disminuiría costos, favorecería el trabajo comunitario y podría mejorar la oportunidad en la respuesta por parte del ente territorial. No olvidar que existe corresponsabilidad entre los entes territoriales municipales y departamentales para la atención a las comunidades afectadas por la emergencia acaecida por el conflicto armado, en caso de que la administración Municipal no cuente con recursos para la atención inmediata podrá elevar la solicitud al orden Departamental para el apoyo.

Evitar sobre oferta de alimentos y desaprovechamiento de estos. Considerar especialmente aquellos alimentos que existen en la zona y que pueden ser generados por las mismas comunidades.

Revisar el uso de latas, producción de desechos, promoviendo el adecuado manejo de residuos. Incluir plantas medicinales o incentivar a la creación de huertas, lo cual generaría el mantenimiento cultural y sus formas de relacionarse con el territorio.

Seguridad La Secretaría de Gobierno Municipal/ Departamental en coordinación con la fuerza pública / militar deberá garantizar la seguridad de la población víctima de los hechos en el marco del conflicto armado que se encuentran en los albergues y zonas comunales, antes y durante toda su permanencia y en su proceso de retorno y /o reubicación. Recomendamos:

Incentivar mecanismos de autoprotección de la comunidad en un proceso de acompañamiento permanente. Entidades del orden nacional como la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa apoyarán estas gestiones en caso de ser necesario.

Revisar los mecanismos de organización que tiene la comunidad, conocer cómo se han venido protegiendo ancestralmente y precisar cuáles mecanismos se pueden llegar a articular con las administraciones y/o fuerza pública.

Examinar si es pertinente la presencia de la fuerza pública o si por el contrario puede traer problemas a estas comunidades en el escenario de un retorno.

Evitar posibles hechos de revictimización por delitos sexuales propiciados por actores armados legales e ilegales en contra de las mujeres, niñas y adolescentes. Esto incluye la creación de estrategias de protección por parte de las comunidades en la prevención del reclutamiento forzado y la violación de los Derechos Humanos.

Protección de bienes y personas El Ministerio Público en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional y en trabajo conjunto con las otras entidades analizará el riesgo de las víctimas, pudiendo establecer mecanismos de protección e identificado personas con mayor



vulnerabilidad y riesgo que requieran protección especial y análisis condiciones de seguridad como las mujeres, personas en condición de discapacidad, niños niñas y adolescentes. En caso de abandono de predios hacer el registro para iniciar las medidas de protección de predios abandonados. Recomendar el diligenciamiento de la ruta de protección ante URT o por medio de la personería y verificar los registros.

Comunicaciones La administración Municipal/ Departamental será la responsable de mantener permanentemente informadas a las autoridades, miembros del comité territorial de justicia transicional y víctimas además manejo de medios de comunicación. En zonas de comunidades indígenas se coordina con los Gobernadores Indígenas y autoridades indígenas (coordinadores de guardia indígena) La comunicación con fuerza pública se mantiene a través de las autoridades civiles.

Tener presente protocolos para el manejo de la información con los medios de comunicación masivos, de tal forma que se evite poner en riesgo o mayor peligro a la población.

Mantener comunicación directa con las autoridades afrocolombianas, indígenas, raizales, room y palenqueras, presidentes de las JAC, maestros, autoridades religiosas, u otras autoridades reconocidas por los afectados.

Importante tener informada también a la comunidad afectada, si bien los líderes participan e interlocutor en el marco de los espacios de coordinación, es importante propiciar espacios en los que la comunidad se informe del proceso que se adelanta.

Definir una persona dentro de la Gobernación responsable de las comunicaciones, esto para que no surjan múltiples comunicaciones, ni desinformación.

Los medios de comunicación comunitaria o de base, pueden generar estrategias de prevención por medio de dispositivos de comunicación culturalmente legitimados, tales como “decimas”.

Retornos y reubicaciones: La administración Municipal deberá liderar el proceso de análisis de las condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad de las familias que expresen querer regresar a su lugar de origen, pudiendo establecer un plan de retorno en el marco del comité territorial de justicia transicional.

Construir la ruta interinstitucional para identificar estrategias de retorno o reubicación en el marco del comité territorial de justicia transicional.

Ubicar territorios que cumplan con los componentes mínimos que garanticen los usos y costumbres de la población en busca de reubicarse y que no se generen conflictos interétnicos o por intereses económicos, que sean territorios legalizados por el INCODER. Es decir que exista el marco legal y administrativo que permita el uso de dichos territorios

Definir cuál es la condición de los territorios ancestrales en caso de reubicación pues el abandono de estos territorios permitiría la ocupación ilegal de estos por parte de otras estructuras.

Priorizar a los hogares con jefatura única femenina en los esquemas de acompañamiento.

Es importante que el plan de retorno debe asegurar que la población con discapacidad no encuentre o se disminuyan en la mayor medida posible las barreras comunicativas, actitudinales o físicas. Esto implica la acción de todos los sectores de la comunidad, las organizaciones sociales y las autoridades locales. Es muy importante recordar el rol de la comunidad como red de apoyo de las personas con discapacidad.



ANEXO 6

Aporte de los planes de contingencia a los criterios para la certificación municipal anual

Qué se le pide al ente territorial	¿Cuál es el Soporte?	Requisitos de validez del acta
<p>Haber aprobado en la vigencia de la anualidad y en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional el plan de contingencia o su actualización durante el primer semestre del año.</p>	<p>Actas de CTJT que cumpla los requisitos mínimos de validez*, en donde mencione la aprobación del Plan de Contingencia o su actualización. Anexo: Plan de Contingencia vigente.</p>	<p>*Requisitos mínimos de validez del acta: 1) fecha del acta, lugar de emisión y órgano que emite; 2) identificación en la agenda y en el desarrollo de la reunión de un punto específico en el que se apruebe el plan de contingencia; 3) firma de asistentes o listado de asistencia en el que se identifica fecha y objeto de la reunión. 4) firma del alcalde o gobernador y/o su delegado en el caso de los CTJT.</p>
<p>Para las emergencias masivas por conflicto (es decir, más de 10 familias o más de 50 personas afectadas por un mismo hecho, en un mismo tiempo y lugar, por ejemplo, desplazamientos masivos, atentados terroristas, entre otros) se debe haber activado el plan de contingencia para la atención inmediata. En el caso en que el municipio no cuente con Plan de Contingencia debe garantizar los componentes de la atención inmediata de las víctimas de estos hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Actas de CTJT y/o subcomités de prevención, protección y garantías de no repetición que cumplan con los requisitos mínimos de validez* y en donde se mencione que se realizó la activación del plan de contingencia para la atención inmediata de los desplazamientos y atentados terroristas y/o la descripción de cómo se llevó a cabo la atención inmediata de las víctimas de estas emergencias. •Soportes de la atención de esa emergencia: listas de entrega de la ayuda, reporte o informe de la atención y/o registro fotográfico. 	<p>*Requisitos mínimos de validez del acta: 1) fecha del acta, lugar de emisión y órgano que emite; 2) identificación en la agenda y en el desarrollo de un punto específico en el que se menciona que se activa el plan de contingencia y/o se exponen las medidas de atención inmediatas a realizar; 3) firma de asistentes o listado de asistencia en el que se identifica fecha y objeto de la reunión. 4) firma del alcalde o gobernador y/o su delegado en el caso de los CTJT.</p>